

Informe Final de Auditoría de Desempeño.

Código de Auditoría No. 128

Septiembre de 2021



Pacto Global
Red Colombia





CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUMAPAZ – FDLS

EVALUACIÓN A LA CONTRATACIÓN DE OBRA (MALLA VIAL, PUENTES VEHICULARES Y/O PEATONALES, SALONES COMUNALES) Y OTROS; PATRIMONIO CULTURAL, VIGENCIAS FUTURAS, FIDUCIAS Y PATRIMONIOS AUTÓNOMOS, SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN, PROYECTOS AMBIENTALES QUE APLIQUEN EN LA LOCALIDAD.

CÓDIGO AUDITORÍA N° 128

Periodo Auditado 2018- 2019

PAD 2021

DIRECCIÓN PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DESARROLLO LOCAL

Bogotá, D.C. septiembre de 2021

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321

Cra. 32 A No. 26 A 10

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Andrés Castro Franco
Contralor de Bogotá D.C.

Patricia Duque Cruz
Contralora Auxiliar

Juan David Rodríguez Martínez
Director Sectorial

Marco Fidel Ramirez
Subdirector de Gestión Local

Jorge Enrique Buitrago Martínez
Jorge Yibe Marín Cárdenas
Asesores 105-02

Equipo de Auditoría:

John Fredy Esquivel López
Martha Lucía Barrera Coronado
Pedro Antonio Mejía Trujillo
Nohora Elsa Quevedo Acuña
Javier Alexander Ramírez

Gerente Local Sumapaz
Profesional Especializado 222-07 (E)
Profesional Especializado 222-05 (E)
Profesional Universitario 219-03
Contratista – Apoyo Técnico

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

TABLA DE CONTENIDO

1. CARTA DE CONCLUSIONES.....	5
2. ALCANCE Y MUESTRA DE AUDITORÍA.....	8
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....	12
3.1. CONCEPTO DEL CONTROL FISCAL INTERNO	12
3.2. SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO	12
3.3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA PRACTICADA	14
3.3.1. Hallazgo administrativo, porque no se evidenciaron las pólizas de seguros modificadas, de acuerdo con la adición y prórroga del contrato 150 de 2018, ni soporte de su aprobación.	18
3.3.2. Hallazgo administrativo, por cuanto la entidad no realizó la retención en garantía, estipulada en la forma de pago del contrato 150 de 2018.....	19
3.3.3 Hallazgo administrativo, por inexactitudes en el acta de recibo final de obra del contrato 150 de 2018.	20
3.3.4. Hallazgo administrativo, con presunta incidencia disciplinaria por inadecuada supervisión a las obras ejecutadas, en el contrato 150 de 2018.	21
3.3.5 Hallazgo administrativo, porque la póliza de seguro, de la adición y prórroga del contrato 165 de 2018, no fueron ajustadas las vigencias de los amparos ni cuentan con la aprobación por parte del FDLS	32
3.3.6 Hallazgo administrativo - Por deficiencias en el archivo de gestión documental.	35
3.3.7. Hallazgo administrativo por deficiencias en la planeación en el contrato COP 094 de 2019.	39
3.3.8. Hallazgo administrativo por irregularidades en la adición del contrato COP 094 de 2019.	43
3.3.9. Hallazgo administrativo con incidencia Fiscal y presunta Disciplinaria por mayor valor pagado en el frente de obra Animas Altas objeto de la adición presupuestal No. 1 del contrato de obra 094 de 2019 por valor de \$436.185.730,03	47
3.3.10. Hallazgo administrativo – Por no reporte a través del SECOP II.....	65
4. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO.....	67

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321

Cra. 32 A No. 26 A 10

PBX 3358888



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

1. CARTA DE CONCLUSIONES

CÓDIGO DE AUDITORÍA 128

Bogotá D.C. septiembre de 2021

Doctor

GERMAN HUMBERTO MEDELLIN MORA

Alcalde Local de Sumapaz (E)

Casa de la Cultura, Corregimiento de Betania y Centro Poblado de San Juan

Código Postal 112011

Bogotá D.C.

Ref. Carta de Conclusiones Auditoría de Desempeño.

La Contraloría de Bogotá D.C., con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, el Decreto Ley 1421 de 1993, la Ley 42 de 1993 y la Ley 1474 de 2011, practicó auditoría de desempeño al Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz vigencia 2018 y 2019, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia y eficacia, con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión fiscal, administrativa, financiera y jurídica en la suscripción, ejecución y liquidación de contratos de obra (malla vial, puentes vehiculares y/o peatonales, salones comunales) y otros; de las vigencias 2018 y 2019.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría de Bogotá D.C. La responsabilidad de la Contraloría consiste en producir un informe de auditoría de desempeño que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321

Cra. 32 A No. 26 A 10

PBX 3358888



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

cumplimiento de las disposiciones legales; la evaluación del sistema de control fiscal interno, los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría de Bogotá D.C.

CONCEPTO DE GESTIÓN SOBRE EL ASPECTO EVALUADO

La Contraloría de Bogotá D.C. como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión del FDL de Sumapaz, relacionada con los procesos de contratación de obra (malla vial, puentes vehiculares y/o peatonales, salones comunales) que se evaluaron, no cumple con los principios de eficiencia, eficacia y economía; dado que los resultados esperados no fueron alcanzados de manera oportuna, ni cumplieron con la calidad requerida, al presentarse modificación de plazos de ejecución y fallas en las obras viales entregadas, así como deficiencias de seguimiento y control en la supervisión e interventoría; todo lo anterior derivó en pérdida de recursos para la entidad.

Es de precisar que el universo de contratos de obra, son en total doce (12) que corresponden a las vigencias 2018 y 2019, en cuantía de \$40.988.585.021.00 de los cuales se seleccionaron como muestra seis (6) por valor de \$38.325.414.239.00 que corresponden al 93.50% del universo, dicha muestra fue evaluada en su totalidad.

Así mismo, se conceptúa que el control fiscal interno, implementado por la entidad, en el proceso contractual es ineficiente e ineficaz, dado que se observaron debilidades en la gestión documental, fallas en los controles de revisión de los documentos producidos, falta de oportunidad en la incorporación de soportes al aplicativo SECOP, desviaciones en la aplicación de procedimientos y manuales.

PRESENTACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO

A fin de lograr que la labor de control fiscal conduzca a que los sujetos de vigilancia y control fiscal emprendan acciones de mejoramiento de la gestión pública, respecto de cada uno de los hallazgos comunicados en este informe, la entidad a su cargo, debe elaborar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas en el menor tiempo posible y atender los principios de la gestión fiscal; documento que debe ser presentado a la Contraloría de Bogotá, D.C., a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal – SIVICOF dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de este informe, en la forma, términos y contenido previsto en la normatividad vigente, cuyo incumplimiento dará origen a las sanciones previstas en los artículos 99 y siguientes de la ley 42 de 1993.

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321

Cra. 32 A No. 26 A 10

PBX 3358888



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Corresponde, igualmente al sujeto de vigilancia y control fiscal, realizar seguimiento periódico al plan de mejoramiento para establecer el cumplimiento y la efectividad de las acciones para subsanar las causas de los hallazgos, el cual deberá mantenerse disponible para consulta de la Contraloría de Bogotá, D.C., y presentarse en la forma, términos y contenido establecido por este Organismo de Control.

El anexo a la presente Carta de Conclusiones contiene los resultados y hallazgos detectados por este Órgano de Control.

Atentamente,

JUAN DAVID RODRIGUEZ MARTINEZ
Director Participación Ciudadana y Desarrollo Local

Revisó: Subdirector de Gestión Local
Elaboró: Equipo Auditor Gerencia Local de Sumapaz

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

2. ALCANCE Y MUESTRA DE AUDITORÍA

Conforme a lo programado en el PAD 2021, esta auditoría de Desempeño Código 128, hizo énfasis en contratos de obra (Malla vial, puentes vehiculares y/o peatonales, salones comunales y otros); terminados, y liquidados de las vigencias 2018 y 2019 en sus fases, precontractual, contractual y pos contractual, aclarando que durante la vigencia 2020, el Fondo no suscribió contratos de obra pública, por tanto, no se incluyeron en la muestra.

Es importante señalar que durante las vigencias 2018, 2019 y 2020 no se celebraron contratos de Patrimonio cultural, Fiducias y Patrimonios Autónomos, ni se constituyeron compromisos con vigencias futuras, ni por el Sistema General de Participaciones, por lo tanto, estas tipologías de contratos no fueron objeto de evaluación.

De otra parte, se realizó seguimiento a las acciones del plan de Mejoramiento vencidas, que guardan coherencia con el alcance y/o temática de la auditoría.

Respecto de los Derechos de Petición, de acuerdo con la solicitud del DPC 1223-21, se evaluará el Contrato de prestación de servicios 245 de 2020, suscrito con Yudi Paola Villalba Vergara, por valor de \$12.600.000.

Dentro de los criterios de selección para la muestra a evaluar se tuvo en cuenta contratos de obra de las vigencias 2018 y 2019, cuya cuantía fuera superior a \$1.500.000.000, que estén terminados, en proceso de liquidación o liquidados.

Igualmente, se revisaron las alertas enviadas por la Subdirección de Análisis, Estadísticas e Indicadores, las cuales no aplican para esta auditoría para el FDLS

Para el 2018 de un universo de cuatro (4) contratos de obra incluidas las interventorías, por valor de \$18.712.669.802.00 se seleccionaron dos (2) contratos que ascienden \$17.238.156.162.00 y representan el 92.21%.

Para el 2019 de un universo de ocho (8) contratos de obra incluidas las interventorías, por valor de \$22.275.915.219.00, se seleccionaron cuatro (4) contratos que ascienden \$21.087.258.077 y representan el 94.66%.

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321

Cra. 32 A No. 26 A 10

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

De acuerdo con lo anterior, el universo de los contratos vigencias 2018 y 2019 es de doce (12) por valor de \$40.988.585.021.00 y se seleccionaron como muestra, seis (6) contratos por valor de \$38.325.414.239.00, que corresponde al 93.50% del universo, como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro 1
Información de universo y muestra auditada

VIGENCIAS AUDITADAS	VALOR DE CONTRATOS UNIVERSO \$	CANTIDAD DE CONTRATOS UNIVERSO	VALOR DE CONTRATOS A EVALUADAR MUESTRA \$	CANTIDAD DE CONTRATOS A EVALUAR MUESTRA
2018	18.712.669.802	4	17.238.156.162	2
2019	22.275.915.219	8	21.087.258.077	4
TOTAL	40.988.584.021	12	38.325.414.239	6

Fuente: Información reportada a través de SIVICOF, vigencias 2018-2019 Contratación FDLS

A continuación, se relaciona la muestra seleccionada de contratos a evaluar durante la Auditoría de Desempeño Código 128, así:

Cuadro 2
Muestra evaluación gestión contractual

	No Contrato	No Proyecto de Inversión	Tipo Contrato	Objeto	Valor en pesos	Alcance
1	150/2018	1364	OBRA PUBLILCA	CONTRATAR LAS OBRAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL LOCAL DE SUMAPAZ, POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FORMULA DE REAJUSTE Y A MONTO AGOTABLE	\$ 15.738.514.440	Verificar la etapa contractual y poscontractual

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321

Cra. 32 A No. 26 A 10

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

No Contrato	No Proyecto de Inversión	Tipo Contrato	Objeto	Valor en pesos	Alcance	
2	165/2018	1364	INTERVENTORÍA	REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, SOCIAL, SISO Y JURÍDICA AL CONTRATO QUE RESULTE DEL PROCESO LICITATORIO FDLS-LP-012-2018, CUYO OBJETO ES: CONTRATAR LAS OBRAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL LOCAL DE SUMAPAZ, POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FORMULA DE REAJUSTE Y A MONTO AGOTABLE	\$ 1.499.641.722	Verificar la etapa precontractual, contractual y poscontractual
3	094-2019	1364	OBRA PUBLILCA	CONTRATAR LAS OBRAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL LOCAL DE SUMAPAZ, POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FORMULA DE REAJUSTE Y A MONTO AGOTABLE	\$ 17.377.329.083	Verificar la etapa precontractual, contractual y poscontractual
4	119-2019	1364	INTERVENTORÍA	“REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, SOCIAL, SISO Y JURÍDICA AL CONTRATO QUE RESULTE DEL PROCESO LICITATORIO FDLS-LP-095-2019, CUYO OBJETO ES: CONTRATAR LAS OBRAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL LOCAL DE SUMAPAZ, POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FORMULA DE REAJUSTE Y A MONTO AGOTABLE.”	\$ 1.949.962.257	Verificar la etapa precontractual, contractual y poscontractual

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321

Cra. 32 A No. 26 A 10

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

	No Contrato	No Proyecto de Inversión	Tipo Contrato	Objeto	Valor en pesos	Alcance
5	177-2019	1377	OBRA PUBLILCA	REALIZAR EL DIAGNOSTICO, DEMOLICION, CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES LOCATIVAS, POR EL SISTEMA DE PRECIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE, DE LOS SALONES COMUNALES Y/O EQUIPAMIENTOS COMUNITARIOS DE LA LOCALIDAD DE SUMAPAZ, D.C	\$ 1.599.967.634	Verificar la etapa precontractual, contractual y poscontractual
6	180-2019	1377	INTERVENTORÍA	“REALIZAR LA INTERVENTORÍA A TECNICA ADMINISTRATIVA FINANCIERA JURIDICA AMBIENTAL Y SISO AL CONTRATO QUE RESULTE DEL PROCESO LICITATORIO FDLS-LP-188-2019 CUYO OBJETO ES: “REALIZAR EL DIAGNOSTICO DEMOLICION CONSTRUCCION MANTENIMIENTO Y REPARACIONES LOCATIVAS DE LOS SALONES COMUNALES Y/O EQUIPAMIENTO	\$159,999,103	Verificar la etapa precontractual, contractual y poscontractual
TOTAL					38.325.414.239	

Fuente: Información reportada a través de SIVICOF, vigencias 2018-2019 Contratación FDLS

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321

Cra. 32 A No. 26 A 10

PBX 3358888

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

3.1. CONCEPTO DEL CONTROL FISCAL INTERNO

Como resultado de la evaluación del control fiscal interno se observó que para el área de contratación, el FDLS es ineficaz e ineficiente en el seguimiento de la gestión, por cuanto los controles adoptados no cumplen su objetivo al presentarse debilidades en la implementación adecuada de la gestión documental lo que ocasiona riesgo en la información en cuanto a su disponibilidad y completitud, fallas en los controles de revisión de los documentos producidos en el proceso contractual, generando registros inexactos, deficiencias en el seguimiento a la ejecución contractual, por parte de la supervisión, que ponen en riesgo los recursos de la entidad, por inconvenientes presentados en las obras objeto de los contratos evaluados, las cuales se reflejan en las observaciones del presente informe.

3.2. SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO

El Plan de Mejoramiento del FDL de Sumapaz contiene un total de 20 acciones correctivas con corte a 30 de junio de 2021, se estableció que 3 corresponden al factor Gestión Contractual, vencieron con corte al 30 de junio del año en curso, las restantes serán objeto de seguimiento en posteriores auditorías, por cuanto se encuentran en término de ejecución.

La evaluación realizada se refleja en el siguiente cuadro:

Cuadro 3
Seguimiento plan de mejoramiento

No.	VIGENCIA	CODIGO AUDITORÍA	FACTOR	No. HALLAZGO	FECHA DE TERMINACIÓN PREVISTA PLAN DE MEJORAMIENTO	SEGUIMIENTO AUDITOR	ESTADO
1	2020	121	Gestión Contractual	3.1.3.2	2021-04-30	Revisado el cuadro diseñado para poder asociar el número del proceso con el número de contrato, y con el	CUMPLIDA EFECTIVA-

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

No.	VIGENCIA	CODIGO AUDITORÍA	FACTOR	No. HALLAZGO	FECHA DE TERMINACIÓN PREVISTA PLAN DE MEJORAMIENTO	SEGUIMIENTO AUDITOR	ESTADO
						link en SECOP, es efectivo para que no se presenten errores en la búsqueda en SECOP y que haya correspondencia entre la identificación del proceso con la del contrato.	
2	2020	121	Gestión Contractual	3.1.3.3	2021-04-30	Verificados los expedientes contractuales de los cps 113 y 123 de 32019 se evidenció que estos expedientes contractuales fueron intervenidos los para hacer los ajustes pertinentes.	CUMPLIDA EFECTIVA
3	2020	141	Gestión Contractual	3.3.4	2021-06-30	Revisado el cuadro diseñado para poder asociar el número del proceso con el número de contrato, y con el link en SECOP, es efectivo para que no se presenten errores en la búsqueda en SECOP y que haya correspondencia entre la identificación del proceso con la del contrato. Es de anotar que esta acción correctiva aplica para toda la contratación, con el fin de evitar se siga presentando en un	CUMPLIDA EFECTIVA

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

No.	VIGENCIA	CODIGO AUDITORÍA	FACTOR	No. HALLAZGO	FECHA DE TERMINACIÓN PREVISTA PLAN DE MEJORAMIENTO	SEGUIMIENTO AUDITOR	ESTADO
						futuro observación esta	

Fuente SIVICOF

Como resultado de la evaluación realizada, se observó cumplimiento del plan de mejoramiento, en razón a que las 3 acciones objeto de seguimiento se cumplieron en un 100%, de conformidad con la Resolución Reglamentaria 036 de 2019.

3.3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA PRACTICADA

Efectuada la revisión a los contratos se observó lo siguiente:

El Contrato CIN 180 de 2019, así como el COP 177 de 2019 y el CPS 245 de 2020 objetos del DPC 1223-21 con radicado 1-2021-16085 de fecha 22 de junio de 2021, no presentaron observaciones; sin perjuicio que puedan ser objeto de nueva evaluación si esta Contraloría así lo determina más adelante.

En relación con los contratos COP 177 y CIN 180 de 2019, se formuló en el DPC, entre otros cuestionamientos, la construcción del muro de contención en el salón comunal de Nazareth. Al respecto se informa lo siguiente:

El COP 177 de 2019, celebrado entre el FDLS y el consorcio Salones 2019, cuyo objeto era **“Realizar el diagnóstico, demolición, construcción, mantenimiento y reparaciones locativas, por el sistema de precios fijos sin fórmula de reajuste de los salones comunales y/o equipamientos comunitarios de la Localidad de Sumapaz, D.C., de conformidad con lo establecido en los estudios previos, anexo técnico, propuesta presentada por el oferente, documentos complementarios y demás anexos del proceso”**, por valor de \$1.599.967.634,00

Los salones intervenidos fueron: Nazareth, San Juan, Santo Domingo, Sopas, Peña Lisa y Raizal; las obras que se realizaron consistieron en reparaciones locativas, excepto el salón comunal de Nazareth, el cual fue demolido y reconstruido.

En desarrollo de la auditoría y con el fin de dar respuesta al derecho de petición, se realizó visita técnica por parte del equipo auditor, en la cual se constataron las

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

intervenciones a los salones comunales sin encontrar observaciones de fondo y comprobando que la construcción del muro de contención en el salón comunal de Nazareth obedeció a razones técnicas y que su construcción era necesaria.

En cuanto al contrato de interventoría 180 de 2019, fue realizada por el consorcio MAJOPE por valor de \$160.000.000,00, los dos contratos actualmente se encuentran en proceso de liquidación y su ejecución se realizó de acuerdo con lo contratado.

Con respecto al Contrato de prestación de Servicios 245 de 2020, el cual fue celebrado entre el FDLS y la señora Yudi Paola Villalba Vergara, por un valor de \$12.600.000 por un término de tres (3) meses, con el objeto de **“Prestar sus servicios profesionales jurídicos y de apoyo a la comunidad en la Alcaldía Local de Sumapaz”**, fue auditado en su totalidad, revisando las etapas precontractual y pos contractual, no encontrando ninguna irregularidad en su ejecución, realizando énfasis en los informes entregados por la contratista, los cuales fueron abalados y aprobados por el FDLS, y debidamente incorporados a la plataforma SECOP II.

El resultado del proceso auditor con relación a los demás contratos incluidos en la muestra es el siguiente:

- Contrato de Obra pública 150 de 2018

No. PROCESO SECOP	FDLS-LP-012-2018
PROYECTO	1364 “Movilidad para todos y todas”.
TIPO DE COMPROMISO	Contrato de Obra Pública
NOMBRE DEL CONTRATISTA	Consortio Paramo de Sumapaz 2018
IDENTIFICACIÓN	901.224.330-6
OBJETO	Contratar las obras para la conservación de la malla vial local de Sumapaz, por el sistema de precios unitarios fijos, sin formula de reajuste y a monto agotable
VALOR	\$14.628.514.440 + 1.119.000.000 = \$15.738.514.440
FECHA SUSCRIPCIÓN	24/10/2018

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

PLAZO DE EJECUCIÓN	12 meses+3meses
OTRO SI	20/11/2018
ADICION Y PRORROGA	19/12/2019
FORMA DE PAGO	30% Anticipo, 65% actas mensuales y 5% retención en garantía
FECHA INICIO	20/12/2018 Acta.
FECHA DE TERMINACIÓN	19/03/2020
ESTADO	Terminado

El estado final del contrato es:

- Plazo de ejecución: quince (15) meses
- Valor total: \$ 15.738.514.440
- Fecha de terminación: 19 de marzo de 2020.

Cuadro 4
Resumen ejecución financiera contrato de obra 150 de 2018

Cifres en \$

VALOR FINAL DEL CONTRATO 150 de 2018 (1)	\$ 15.738.514.440,00
TOTAL, PAGADO (2)	\$ 14.303.788.428,00
SALDO PENDIENTE POR AMORTIZAR-ANTICIPO (3)	\$ 139.125.437,00
SALDO PENDIENTE POR FACTURAR (4) = (1)-(2)	\$ 1.434.726.012,00
SALDO PENDIENTE POR PAGAR AL CONTRATISTA (4)-(3) CORRESPONDIENTE A LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO 150-2018	\$ 1.295.600.575,00

Fuente: Información suministrada por el FDLS-Acta de visita administrativa 23/08/2021

DECLARATORIA DE POSIBLE INCUMPLIMIENTO:

El contrato de obra 150 de 2018, cuyo plazo de ejecución era del 19 de diciembre de 2018 hasta el 19 marzo de 2020, cuenta con Acta de terminación de la misma fecha y Acta recibo final de obra del 13 de abril de 2020.

A la fecha de ésta auditoría el proceso de liquidación está suspendido, en razón a que se presentaron fallas en las obras objeto del contrato, que fueron detectadas inicialmente por la comunidad y corroboradas mediante visita técnica, por el Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz.

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

Las obras objeto de inconformidad son:

1. Placa Huella Nazareth: Irregularidades respecto de la pendiente, que genera riesgo para la comunidad
2. Vía Animas bajas: Desprendimiento de la banca por ausencia de obras de contención
3. Vía Vegas – Chorreras: Irregularidades en las obras de drenaje y cunetas.

Una vez realizadas las verificaciones a las obras e instar al contratista a efectuar los arreglos correspondientes, sin obtener respuesta satisfactoria, el FDLS, dio inicio al procedimiento para declarar el presunto incumplimiento remitiendo las comunicaciones al contratista y a la aseguradora, junto con el anexo técnico donde se describen las irregularidades encontradas en los tres puntos objeto de controversia, se identificaron los perjuicios y se realizó la tasación del daño, entre otros aspectos.

En desarrollo de este proceso, se realizaron nuevos requerimientos tanto al contratista de obra como de Interventoría, tendientes a establecer el origen de las presuntas irregularidades, recaudando una serie de pruebas documentales aportadas por los contratistas y confirmadas por el apoyo a la supervisión, que dan cuenta de las decisiones tomadas, en su momento, para la ejecución de las obras en comento.

De acuerdo con lo anterior, el Fondo en acta de visita administrativa, del 23 de agosto de 2021 manifestó: *“... se realizó todo el seguimiento técnico sobre las obras entregadas en el marco del contrato No.150 de 2018, para proceder con el presunto incumplimiento, sin embargo debido a las pruebas entregada por el contratista, se solicita acompañamiento jurídico a la Secretaría Distrital de Gobierno, para determinar el resultado final de éste proceso y así continuar con el proceso de liquidación del contrato,”*

Así las cosas, actualmente se está a la espera del concepto que emita la Secretaría Distrital de Gobierno, quien realiza acompañamiento al Fondo en este proceso y adoptar las decisiones a que haya lugar, tanto en el contrato de obra como de interventoría.

Teniendo en cuenta que el COP 150 de 2018 se encuentra en proceso de liquidación, este podrá ser incluido en próximas auditorías cuando la Contraloría lo estime conveniente.

A continuación, se describen los hallazgos encontrados:

3.3.1. Hallazgo administrativo, porque no se evidenciaron las pólizas de seguros modificadas, de acuerdo con la adición y prórroga del contrato 150 de 2018, ni soporte de su aprobación.

Revisado el expediente contractual remitido por el Fondo, no se evidenció la modificación de las pólizas de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual, correspondientes a la adición y prórroga del contrato de obra No.150 de 2018.

Consultado el SECOP I, tampoco pudieron ser verificadas, por lo cual, se solicitó al FDLS suministrar dicha información y en comunicación No.20217020018221 de agosto 25 de 2021, señala que en el expediente físico no se encuentran las pólizas y que ha requerido al contratista, sin que a la fecha haya recibido respuesta.

En consecuencia, tampoco se observó soporte de la aprobación por parte del Fondo, dejando ver que estos documentos presuntamente no fueron aportados, al momento de la suscripción de la adición y prórroga del contrato.

Lo anterior se presentó, por una posible omisión en exigir al contratista la entrega de las pólizas modificadas y la aprobación de estas por parte del fondo; así mismo se evidencia la falta de un adecuado control y seguimiento en la conformación del expediente contractual y en la incorporación oportuna de los documentos a la plataforma SECOP.

La falta de las garantías que respaldan el proceso contractual pone en riesgo a la entidad en el evento de posibles reclamaciones.

Las situaciones descritas, van en contravía con lo normado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, artículo 23 de la ley 1150 de 2007, en cuanto a los requisitos de ejecución del contrato para lo cual se requieren las garantías debidamente aprobadas.

Así mismo, el literal d) y e) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993, el Acuerdo 002 del 14 de marzo de 2014 del Consejo Directivo del Archivo General de la Nación, así como lo establecido en el “Instructivo para la conformación, manejo y archivo del expediente único del contrato” GDI-GPD-IN007, emitido por Secretaría Distrital de gobierno, y lo establecido en el artículo 19 de la Decreto 1510 de 2013 que hace referencia a la *Publicidad en el SECOP*.

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Evaluada la respuesta de la entidad, se allegan imágenes de las pólizas correspondientes a la adición y prórroga del contrato, así como el documento de aprobación por parte del Fondo, aduciendo que se encontraban en el expediente contractual, pero es importante señalar que una vez revisado el expediente que fue remitido a este ente de control, se procedió a hacer una solicitud de la información faltante radicado No.20217010007982 y en respuesta dada por el FDLS el 25 de agosto con el radicado No.20217020018221 frente a la solicitud de las mencionadas pólizas respondió: “dentro del expediente no se encuentran estos documentos, sin embargo este hecho fue evidenciado y solicitado al contratista mediante comunicación 20217020004541 del 04/02/2021 y en el informe de presunto incumplimiento remitido mediante comunicación 20217020005491 del 23/02/2021, frente a lo cual a la fecha no se ha recibido respuesta.” (subrayado fuera del texto).

Así las cosas, y dado que el documento no fue aportado en la fase de ejecución de la auditoría, aunado al desorden documental que se observó, así como la no incorporación, en el aplicativo SECOP, se ratifica lo observado, pero se retira la incidencia disciplinaria quedando como hallazgo administrativo.

3.3.2. Hallazgo administrativo, por cuanto la entidad no realizó la retención en garantía, estipulada en la forma de pago del contrato 150 de 2018.

Revisada la ejecución financiera del contrato 150, se observó que, en los pagos realizados, no se aplicó la retención en garantía estipulada en el parágrafo segundo, de la cláusula séptima: Forma de Pago, que establece:

“RETENCIÓN EN GARANTIA: en cada uno de los pagos se realizará una retención en garantía del cinco por ciento (5%), cuyo valor total corresponde al valor facturado, y será pagado así: a) El 50% del valor de esta retención se cancelará una vez se

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

suscriba el acta de recibo final de obra a satisfacción dentro de los plazos establecidos por la normatividad vigente; b) El 50% del valor de esta retención se cancelará una vez se suscriba el acta de liquidación del contrato de obra”.

El no haber realizado esta retención del 5%, sobre los dineros cancelados, en cada acta parcial, generó que la entidad no cuente con esos recursos, que se pactan como una garantía adicional y que tienen el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones, por ello la devolución de estos dineros se debe realizar una vez se cumpla con lo pactado, en este caso, un porcentaje con el acta de recibo final de obra y el porcentaje restante en la suscripción del acta de liquidación. Con lo descrito se presenta inobservancia del clausulado del contrato.

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

La entidad en su respuesta, ratifica lo observado es decir confirma, que efectivamente durante la ejecución del contrato, no se realizó la retención en garantía sobre cada acta parcial, tal y como estaba pactado, y teniendo en cuenta el sentido de esta retención, la cual al final una vez cumplidas las obligaciones debe ser devuelta al contratista, ya no es posible hacerlo en la fase de liquidación del contrato, por lo anterior se ratifica lo observado como hallazgo administrativo.

3.3.3 Hallazgo administrativo, por inexactitudes en el acta de recibo final de obra del contrato 150 de 2018.

Revisada el Acta de recibo final de obra del contrato 150 de 2018, se observó en el numeral 4. POLIZAS DE ESTABILIDAD, que se presenta un cuadro donde se relaciona el estado actual de las pólizas, el cual presenta inexactitudes relacionadas con las vigencias, como se muestra a continuación:

4. POLIZA DE ESTABILIDAD						
El contratista deberá presentar el correspondiente certificado de modificación del amparo de estabilidad de las obras ejecutadas con la firma de la presente acta, a continuación se relaciona el estado actual de las vigencias de los amparos.						
Compañía	Riesgo	Póliza o Cert. No. Modific. No. Certificado	Valor Asegurado	Vigencia		
				Desde	Hasta	
SEGUROS MUNDIAL	AMPARO BASICO-PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	CBO-100000436 No. Certificado 130010964	\$ 731.425.722,00	10/04/2018	24/10/2019	
SEGUROS MUNDIAL	CUMPLIMIENTO, BUEN MANEJO DEL ANTICIPO, PRESTACIONES SOCIALES, CALIDAD DEL SERVICIO, ESTABILIDAD DE LA OBRA	CBO-100002085 No. Certificado 130010968	\$ 16.136.714.278,76	24/10/2018	24/10/2024	
SEGUROS MUNDIAL	CUMPLIMIENTO, BUEN MANEJO DEL ANTICIPO, PRESTACIONES SOCIALES, CALIDAD DEL SERVICIO, ESTABILIDAD DE LA OBRA	CBO-100002085 No. Certificado 130025648	\$ 17.361.155.278,76	20/12/2018	19/03/2025	
SEGUROS MUNDIAL	AMPARO BASICO-PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	CBO-CBO-100000436 No. Certificado 130025650	\$ 786.925.722	20/12/2018	19/03/2020	

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

Fuente: Información suministrada por el FDLS- Acta de visita administrativa del 23/08/2021

De acuerdo con el expediente contractual, la póliza de responsabilidad civil extracontractual No.CBO-100000436 No. Certificado 130013386 expedida el 18/01/2019, la vigencia va del 20/12/2018 al 20/12/2019 y la póliza de cumplimiento No.CBO-100002085 con el Número de certificado 130013385 expedida en la misma fecha, la vigencia va del 20/12/2018 al 20/12/2024.

La póliza de cumplimiento No. CBO-100002085 con el No. de certificado 130025648 y la póliza de responsabilidad civil extracontractual No.CBO-100000436, con el certificado No.130025650 relacionadas en la parte final del cuadro, que posiblemente corresponden a la adición y prórroga del contrato, no pudieron ser verificadas, ya que no se encuentran en el expediente, ni en el SECOP I, ni fueron suministradas por el Fondo.

La situación descrita, se presenta por debilidades en la elaboración y revisión de los documentos, que son relevantes para la toma de decisiones, genera confusión y puede inducir a errores a los usuarios de la información.

Se presenta inobservancia del literal e) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993, que establece: *“Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros”*.

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Evaluada la respuesta de la entidad, no desvirtúa lo observado, dado que no da explicación de las inexactitudes en el acta de recibo final de obra frente a la vigencia de las pólizas, documento este que está debidamente firmado por las partes intervinientes, y que es un soporte relevante para la toma de decisiones, por lo anterior se ratifica como hallazgo administrativo.

3.3.4. Hallazgo administrativo, con presunta incidencia disciplinaria por inadecuada supervisión a las obras ejecutadas, en el contrato 150 de 2018.

Realizada la visita técnica, a los tramos viales objeto del contrato, se evidenciaron deficiencias constructivas en la placa huella del sector de Nazareth, desprendimiento de la banca en el sector Animas bajas y el Tabaco, por ausencia

de obras de contención e irregularidades en las obras de drenaje y cunetas en la vía Vegas – Chorreras.

Se estableció que el Fondo se encuentra adelantando un proceso para declarar el incumplimiento del contrato, por cuanto las irregularidades detectadas, no han sido corregidas por el contratista, aduciendo que se cumplieron de acuerdo con decisiones tomadas, durante la ejecución y avaladas por la entidad.

Revisados los informes de interventoría y de supervisión, no se observaron requerimientos al contratista durante la ejecución del contrato, ni al momento del recibo final de obra, con respecto a estas intervenciones.

La situación evidenciada, se originó por falta de un adecuado seguimiento, durante la ejecución del contrato, al no exigir que las obras se desarrollaran tal y como estaban plateadas, realizándose modificaciones, que incidieron en su construcción.

Es importante señalar, que los eventos, tales como, sugerencias de la comunidad, controversias en la interpretación de cláusulas contractuales y la coordinación institucional producto de convenios interadministrativos, que pudieron incidir en la ejecución del contrato; debieron resolverse dentro de las instancias correspondientes y atendiendo a criterios técnicos, con el fin de lograr las mejores decisiones para el buen funcionamiento de las obras.

De acuerdo con lo anterior, se observaron debilidades en la supervisión que debió ejercer el Fondo, en los aspectos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos tanto del contrato de obra como del contrato de interventoría.

Así mismo, se observó desorden administrativo y documental, lo cual ha incidido en el proceso de reclamación, ya que la información disponible en el expediente contractual no es completa.

Se presenta inobservancia a lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el manual de supervisión e interventoría de la SDG, el numeral 1 artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el literal e) del artículo 2 de la ley 87 de 1993 y lo determinado en el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

En la respuesta el Fondo, no se refiere a la declaratoria de posible incumplimiento del contrato, proceso mediante el cual se le informó al contratista a través del oficio radicado No.20217020005491 del 19/02/21, el informe técnico realizado por el área de infraestructura que da cuenta de todas y cada una de las irregularidades encontradas, en las obras objeto de la observación, y en el cual se sustentan el Fondo para exigir su reparación.

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta que los días 11 y 12 de agosto del presente año, este ente de control realizó visita técnica, en la cual corroboró las fallas presentadas en las obras en comento, y que atendiendo al principio de responsabilidad consagrado en el artículo 26 de la ley 80 de 1993, la entidad a través del representante legal, debió ejercer el debido seguimiento y control de la contratación, se ratifica como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

A continuación, se presenta el resultado de la visita realizada por el equipo auditor a las obras objeto del contrato 150 de 2018:

INFORME TÉCNICO

Contrato de Obra Pública No. 150 del 2018

Vías que presentan observaciones puntuales en el momento de la visita.

Realizada la inspección visual, los segmentos viales descritos a continuación presentan daños superficiales puntuales en la carpeta asfáltica y de no subsanarse las fallas ya citadas puede conllevar, a un deterioro mayor, ocasionando un gran riesgo para la estabilidad de la obra.

En el desarrollo de la visita de inspección a campo a los diferentes segmentos viales ejecutados se logró obtener las siguientes observaciones como se describe a continuación:

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

SECTOR NAZARETH: En este sector se llevó a cabo la construcción de una placa huella en concreto ciclópeo de cerca de 20 mts. de longitud, en este tramo debido a la elevada pendiente del sector la cual supera los 40° de inclinación y hace difícil su adecuada funcionalidad y operatividad, por las características topográficas del área de influencia y la presencia de una estructura tipo dado de concreto que sirve como apoyo de la estructura del puente instalada en el inicio del tramo a intervenir.

SECTOR EL TABACO: En este sector se llevó a cabo la instalación de RAP estabilizado con emulsión asfáltica. Sellado con una capa cubierta de arena asfalto o lechada asfáltica así como se realizó la construcción de una placa huella en concreto ciclópeo y al construcción de obras de arte tipo alcantarillas así como la construcción de filtro de drenaje tipo filtro francés y cunetas en concreto reforzado, las vías presenta las patologías propias de la mezcla instalada como son fisuras superficiales y desprendimiento superficial de los materiales finos de la lechada asfáltica, por otro lado se evidencia la pérdida o desprendimiento de la banca en el sector aledaño a la escuela El Tabaco, dicho fenómeno se da por la presencia de un movimiento en masa que genera empuje sobre la calzada ocasionando el desplazamiento de la misma, esta anomalía se ha tratado con obra de bioingeniería por parte del Fondo, pero se hace evidente que las mismas no ha surtido ningún efecto, agravadas por las fuertes precipitaciones de la zona.

SECTOR ANIMAS BAJAS: En este sector se llevó a cabo la instalación de RAP estabilizado con emulsión asfáltica y la construcción de obras de arte tipo alcantarillas así como la construcción de filtro de drenaje tipo filtro francés y cunetas en concreto reforzado, las vías presenta las patologías propias de la mezcla instalada como son fisuras superficiales, por otro lado se evidencia la pérdida o desprendimiento de la banca en varios sectores, dicho fenómeno se da por la presencia de un gran movimiento en masa que genera empuje sobre la calzada ocasionando el desplazamiento de la misma, el cual se ha tratado con obra de bioingeniería por parte del Fondo, pero no ha surtido ningún efecto, agravadas por las fuertes precipitaciones de la zona.

SECTOR LAS VEGAS - CHORRERAS: En este sector se llevó a cabo la construcción de 5.500 mts. lineales de cunetas en concreto reforzado, así como la construcción de obras de arte tipo alcantarillas y la construcción de filtro de drenaje tipo francés. Con relación a las obras ejecutas existen quejas de la comunidad donde se señala que las cunetas no se encuentran funcionando; con

relación al tema se logró establecer que la construcción de las mismas se enmarca dentro del convenio INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN 1554 DE 2018, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU, UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL UMV Y SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUMAPAZ, en virtud de este convenio, en la cláusula segunda establece:

“El Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz con recursos propios (los cuales están incorporados **en el contrato de obra pública No. COP-150-2018)** realizará el **mejoramiento del drenaje en el sector priorizado como parte de la ejecución del Convenio Marco de Cooperación No. 1529 de 2017, correspondiente al tramo las Vegas - Chorreras entre el Km 74+200 y el Km 79+260 aproximadamente**, y con recursos del Instituto de Desarrollo Urbano — IDU, el Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz a través de terceros, realizará la atención de los puntos inestables que sean priorizados en la Troncal Bolivariana (Localidad de Sumapaz) en la ejecución del convenio que se suscriba, dando prioridad a aquellos que se encuentren en el tramo objeto del Convenio Interadministrativo de Cooperación derivado del convenio marco No. IDU-1529-2017, es decir Vegas — Chorreras”.

Así mismo señala en su literal B2:

B2: “ACTIVIDADES GENERALES DEL COMPONENTE OBRAS DE DRENAJE
La ejecución de este componente estará a cargo del Fondo de Desarrollo Local Sumapaz FDL Sumapaz quien realizará entre otras, las siguientes actividades que permiten la conservación de la calzada:

- **Limpieza de sumideros, pozos y alcantarillas.**
- **Construcción y reconstrucción de alcantarillas.**
- **Construcción de cunetas.**
- **Construcción de subdrenes (filtros).**
- **Construcción de zanjas de coronación.**
- **Construcción de canal disipador.**

El señalado convenio interadministrativo 1554 de 2018, se suscribió el 28 de diciembre de 2018, con acta de inicio del día 09 de marzo del 2020 y fecha de terminación el 08 de noviembre del 2020, posteriormente se han presentado 6 actas de suspensión y dos de ampliación de la suspensión, por último, se suscribió la modificación número 02 y prorroga 01 el 14 de mayo de 2021, con la cual se prorrogó el plazo por 8 meses más quedando como fecha final el 16 de enero del 2022.

Los siguientes tramos viales no presentan inconvenientes:

SECTOR PEÑALISA: En este sector se llevó a cabo la construcción de una placa huella en concreto ciclópeo de cerca de 500 mts. de longitud, y la construcción de obras de arte tipo alcantarillas, así como la construcción de filtro de drenaje tipo francés y cunetas en concreto reforzado, este sector no presenta inconvenientes, en general se encuentra en buen estado se movilidad y serviciabilidad a los usuarios.

SECTOR TUNAL ALTO - BAJO: En este sector se llevó a cabo la instalación de RAP estabilizado con emulsión asfáltica y la construcción de obras de arte tipo alcantarillas, así como la construcción de filtro de drenaje tipo francés y cunetas en concreto reforzado, las vías presentan las patologías propias de la mezcla instalada como son fisuras superficiales, este sector no presenta inconvenientes, en general se encuentra en buen estado de movilidad y prestando el servicio a los usuarios.

Registro fotográfico como resultado de la visita técnica:

REGISTRO FOTOGRÁFICO SECTOR NAZARETH

PLACA HUELLA SECTOR NAZARETH	PLACA HUELLA SECTOR NAZARETH
	
<p>Foto 01: Placa huella en concreto ciclopeo, presenta una elevada pendiente superior al 40%.</p>	<p>Foto 02: Placa huella en concreto ciclopeo, presenta una elevada pendiente superior al 40%.</p>

PLACA HUELLA SECTOR NAZARETH	PLACA HUELLA SECTOR NAZARETH
	

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

Foto 03: Placa huella en concreto ciclopeo, presenta una elevada pendiente superior al 40%.

Foto 04: Placa huella en concreto ciclopeo, presenta una elevada pendiente superior al 40%.

REGISTRO FOTOGRÁFICO SECTOR EL TABACO

CARPETA EN RAP SECTOR EL TABACO



Foto 13: Fenómeno de pérdida o desprendimiento de banca por movimiento en masa.

CARPETA EN RAP SECTOR EL TABACO



Foto 14: Fenómeno de pérdida o desprendimiento de banca por movimiento en masa.

CARPETA EN RAP SECTOR EL TABACO



CARPETA EN RAP SECTOR EL TABACO



“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

Foto 15: Fenómeno de pérdida o desprendimiento de banca por movimiento en masa.	Foto 16: Fenómeno de pérdida o desprendimiento de banca por movimiento en masa.
---	---

REGISTRO FOTOGRÁFICO SECTOR ANIMAS BAJAS

CARPETA EN RAP SECTOR ANIMAS BAJAS	CARPETA EN RAP SECTOR ANIMAS BAJAS
	
Foto 21: Carpeta asfáltica en RAP estabilizado con emulsión asfáltica.	Foto 22: Carpeta asfáltica en RAP estabilizado con emulsión asfáltica.

CARPETA EN RAP SECTOR ANIMAS BAJAS	CARPETA EN RAP SECTOR ANIMAS BAJAS
	

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

Foto 23: Fenómeno de pérdida o desprendimiento de banca por movimiento en masa.	Foto 24: Fenómeno de pérdida o desprendimiento de banca por movimiento en masa.
---	---

CARPETA EN RAP SECTOR ANIMAS BAJAS	CARPETA EN RAP SECTOR ANIMAS BAJAS
	
Foto 25: Fenómeno de pérdida o desprendimiento de banca por movimiento en masa.	Foto 26: Fenómeno de pérdida o desprendimiento de banca por movimiento en masa.

Conclusiones:

Se ejecutaron actividades de obra en siete (7) sectores diferentes como fueron Nazareth, el Tabaco, Animas bajas, Peñaliza, Tunal alto - bajo y sector las Vegas Chorreras, el Fondo debe solicitar al contratista la realización de un mantenimiento periódico a la totalidad de los segmentos, con el fin de identificar y corregir las patologías presentadas en cada uno de ellos, lo anterior con el ánimo de evitar futuros perjuicios que puedan generar mayores daños y averías en las vías intervenidas.

Por último, se debe requerir al contratista con el fin de que atienda las deficiencias constructivas en los tramos viales que presentan fallas, lo anterior teniendo en cuenta que el contrato no se ha liquidado y existe un saldo pendiente por cancelar al contratista.

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
 Cra. 32 A No. 26 A 10
 PBX 3358888

- Contrato Interventoría 165 de 2018

No. PROCESO SECOP	FDLS-CMA-067-2018
PROYECTO	1364 “Movilidad para todos y todas”.
TIPO DE COMPROMISO	Contrato de Interventoría
NOMBRE DEL CONTRATISTA	Consortio Intervial Sumapaz
IDENTIFICACIÓN	901234967-1
OBJETO	Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental, social, siso y jurídica al contrato que resulte del proceso licitatorio FDLS-LP-012-2018, cuyo objeto es: contratar las obras para la conservación de la malla vial local de Sumapaz, por el sistema de precios unitarios fijos, sin formula de reajuste y a monto agotable
VALOR	\$1.199.641.722+ 300.000.000
FECHA SUSCRIPCIÓN	29/11/2018
PLAZO DE EJECUCIÓN	12 meses+3meses
ADICION Y PRORROGA	18/12/2019
FORMA DE PAGO	Mensual hasta el 90% del valor y 10% en la liquidación
FECHA INICIO	20/12/2018 Acta.
FECHA DE TERMINACIÓN	19/03/2020
ESTADO	Terminado

El estado final del contrato es:

- Plazo de ejecución: quince (15) meses
- Valor total: \$ 1.499.641.722
- Fecha de terminación: 19 de marzo de 2020.

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

Cuadro 5
Ejecución financiera contrato de obra 165 de 2018

Cifras en \$

CONTRATO CIN-165-2018	CONSORCIO INTERVIAL SUMAPAZ
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$ 1.199.641.722,00
ADICIÓN No.1	\$ 300.000.000,00
VALOR FINAL DEL CONTRATO (1)	\$ 1.499.641.722,00
TOTAL PAGADO (2)	\$ 1.146.036.169,66
SALDO PENDIENTE POR FACTURAR (3) = (1)-(2)	\$ 353.605.552,34

Fuente: Información suministrada por el FDLS-acta de visita administrativa 23/08/2021

Teniendo en cuenta que el CIN 165 de 2018 se encuentra en proceso de liquidación, este podrá ser incluido en próximas auditorías cuando la Contraloría lo estime conveniente.

3.3.5 Hallazgo administrativo, porque la póliza de seguro, de la adición y prórroga del contrato 165 de 2018, no fueron ajustadas las vigencias de los amparos ni cuentan con la aprobación por parte del FDLS

Revisado el expediente contractual, no se evidenció la modificación de la póliza, ni la aprobación por parte del fondo, con ocasión de la adición y prórroga del contrato, observando que tampoco se encuentra publicada en el SECOP.

De acuerdo con lo anterior, se procedió a solicitar a la entidad dichos documentos, los cuales fueron allegados como soportes del Acta de visita administrativa, celebrada el 23 de agosto de 2021, se observó la póliza de cumplimiento No.33-44-101180074, del 23/12/19, modificadas de la siguiente manera:

Cuadro 6
Análisis pólizas contrato 165 de 2018

Amparos	Valor contrato	%	Valor Asegurado	Vigencia	
				DEL	AL
Cumplimiento del contrato	1.499.641.722	20%	299.928.344.40	10/12/2018	20/04/2020
Prestaciones sociales	1.499.641.722	5%	74.982.086.10	10/12/2018	20/12/2022

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

Amparos	Valor contrato	%	Valor Asegurado	Vigencia	
				DEL	AL
Calidad del servicio	1.499.641.722	30%	449.892.516.60	10/12/2018	20/06/2020

Fuente: cuadro de construcción propia-análisis de las pólizas contrato 165 de 2018

Como se observa, la vigencia de las pólizas no se amplió, es decir no se tuvo en cuenta que el plazo de ejecución del contrato se modificó y va desde el 20/12/2018 fecha en la cual se suscribió el Acta de inició hasta el 20 de marzo de 2020.

Lo anterior se presentó, por una posible omisión en exigir al contratista la entrega oportuna de las pólizas modificadas y la aprobación por parte del fondo, que implican que éstas cumplen con los requisitos exigidos.

Con lo anterior se evidencia la falta de un adecuado control y seguimiento en la conformación del expediente contractual y en la incorporación oportuna de los documentos a la plataforma SECOP.

La debilidad en los controles ocasionó que el fondo no cuente con la póliza modificada, de acuerdo con las nuevas condiciones del contrato, dadas las inconsistencias en su vigencia, lo cual pone en riesgo a la entidad, en el evento de posibles incumplimientos.

Las situaciones descritas, van en contravía con lo normado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, artículo 23 de la ley 1150 de 2007, en cuanto a los requisitos de ejecución del contrato para lo cual se requieren las garantías debidamente aprobadas.

Así mismo, el literal d) y e) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993, el Acuerdo 002 del 14 de marzo de 2014 del Consejo Directivo del Archivo General de la Nación, así como lo establecido en el “Instructivo para la conformación, manejo y archivo del expediente único del contrato” GDI-GPD-IN007, emitido por Secretaría Distrital de gobierno, y lo establecido en el artículo 19 de la Decreto 1510 de 2013 que hace referencia a la *Publicidad en el SECOP*.

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

La entidad en su respuesta adjunta la imagen de la póliza, donde se ajustaron las vigencias, sin embargo éste documento ni la aprobación de la misma por parte del Fondo, fueron aportados oportunamente a este ente de control y tampoco se encontraron en el expediente, ni en la plataforma SECOP, de acuerdo a lo anterior se ratifica lo observado en cuanto a la deficiencias en la conformación del expediente, así como la falta de incorporación de los documentos en el aplicativo SECOP II, por lo tanto se retira la incidencia disciplinaria, quedando como hallazgo administrativo.

- Contrato de Obra Pública 094 de 2019

CONTRATO:	No 094 de 2019		
TIPO DE CONTRATO	Obra Pública		
PROCESO	LICITACIÓN PÚBLICA FDLS-LP-095-2019		
OBJETO:	“CONTRATAR LAS OBRAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL LOCAL DE SUMAPAZ, POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FORMULA DE REAJUSTE Y A MONTO AGOTABLE”.		
CONTRATISTA:	CONSORCIO SUMAPAZ 2-2019		
VALOR:	\$11.584.886.083 INICIAL \$792.443.000 ADICION TOTAL \$17.377.329.083		
FECHA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	Del 19 de junio de 2019		
PLAZO DE EJECUCIÓN	<p>10 meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.</p> <p>Fecha de terminación inicial pactada 24 de septiembre de 2019</p> <p>Fecha de terminación final 24 de mayo de 2021 Fecha de terminación anticipada 23 de abril de 2021 Plazo final: 17 meses.</p>		
ACTA DE INICIO	20 de Agosto de 2019		
INTERVENTORÍA	Contrato de Interventoría 119 de 2019 suscrito con CONSORCIO INTERVIAL SUMAPAZ		
PRÓRROGAS	NUMERO	FECHA	PLAZO

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

	1	25-09-2020 al 24-01-2020	4 meses
	2	25-01-2020 al 24-05-2020	4 meses
ADICION	NUMERO	FECHA	VALOR
	1	4-11-2020	5.792.443.000
SUSPENSIONES	NUMERO	FECHA	PLAZO
	1	20-03-2020	45 días calendario
	Ampliación suspensión No.1	4-05-2020	30 días calendario
			98 días
FECHA DE TERMINACIÓN	Fecha inicial 24 de septiembre de 2019, según acta de inicio. Fecha Final 23 de abril de 2021.		
ESTADO:	TERMINADO		
LIQUIDACIÓN	NO LIQUIDADO		

Teniendo en cuenta que el COP 094 de 2019 se encuentra en proceso de liquidación, este podrá ser incluido en próximas auditorías cuando la Contraloría lo estime conveniente.

3.3.6 Hallazgo administrativo - Por deficiencias en el archivo de gestión documental.

Una vez evaluados los contratos COP 094 de 2019 y CIN 119-2019, se evidenciaron situaciones relacionadas con el archivo de gestión documental, así:

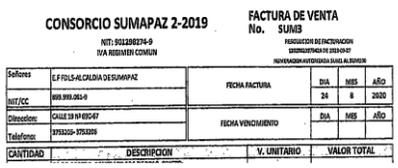
Cuadro 7
Observaciones gestión documental

COP 094 DE 2019	CIN 119-2019
El documento consorcial entre el contratista CONSORCIO SUMAPAZ 2-2019 y CARLOS MAURICIO ROLDAN MUÑOZ, está sin fecha y sin firma del Representante Legal de ALIANZA	Se evidencia en el informe 13 falta sin firma del alcalde local.

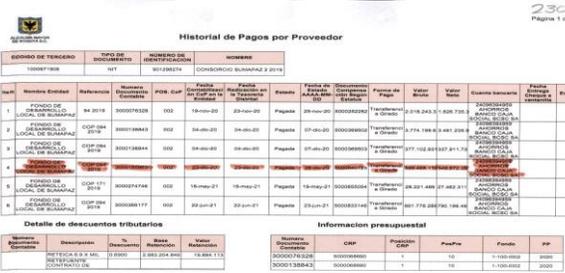
www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

COP 094 DE 2019	CIN 119-2019																			
<p>FIDUCIARIA S.A., visible a folio 472, página 116 archivo digital parte 3ª.</p> <p>Para constancia de lo anterior, se suscribe el presente contrato en DOS (2) ejemplares del mismo y valor legal, a los _____.</p> <p>LA FIDUCIARIA,</p> <p>[ORIGINAL FIRMADO]</p> <p>CARLOS MAURICIO ROLDÁN MUÑOZ C.C. No. 71.595.208 expedida en Medellín. Representante Legal FIDUCIARIA CENTRAL S.A. NIT. 800.171.372-1</p>	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 33%; text-align: center;">Vo</td> <td style="width: 33%; text-align: center;">Enero de 2021</td> <td style="width: 33%; text-align: center;">Informe 13</td> </tr> <tr> <td colspan="3" style="text-align: center;">Elaborado por: CONSORCIO INTERVAL SUMAPAZ</td> </tr> <tr> <td rowspan="2" style="text-align: center;">Responsable por Interventoría</td> <td style="text-align: center;">Nombre</td> <td style="text-align: center;">Ing. Ludwig Paez Muñoz</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Firma</td> <td style="text-align: center;"></td> </tr> <tr> <td colspan="3" style="text-align: center;">Revisado y aprobado por: SUPERVISIÓN FDLS</td> </tr> <tr> <td rowspan="2" style="text-align: center;">Responsable por revisión: Ordenador del gasto</td> <td style="text-align: center;">Nombre:</td> <td style="text-align: center;">Dr. GERMAN HUMBERTO MEDELLIN M Ordenador del gasto</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Firma:</td> <td style="text-align: center;"></td> </tr> </table>	Vo	Enero de 2021	Informe 13	Elaborado por: CONSORCIO INTERVAL SUMAPAZ			Responsable por Interventoría	Nombre	Ing. Ludwig Paez Muñoz	Firma		Revisado y aprobado por: SUPERVISIÓN FDLS			Responsable por revisión: Ordenador del gasto	Nombre:	Dr. GERMAN HUMBERTO MEDELLIN M Ordenador del gasto	Firma:	
Vo	Enero de 2021	Informe 13																		
Elaborado por: CONSORCIO INTERVAL SUMAPAZ																				
Responsable por Interventoría	Nombre	Ing. Ludwig Paez Muñoz																		
	Firma																			
Revisado y aprobado por: SUPERVISIÓN FDLS																				
Responsable por revisión: Ordenador del gasto	Nombre:	Dr. GERMAN HUMBERTO MEDELLIN M Ordenador del gasto																		
	Firma:																			
<p>SIN FECHA FOLIO 980 FOLIO 981</p> <p>En constancia de lo anterior, las partes suscriben el presente documento en la ciudad de Bogotá los _____ días del mes de Junio de dos mil veinte (2020), en tres (03) ejemplares del mismo y valor legal.</p>	<p>Se observa a folio 380 A 398, página 184 a 202 Parte 2ª del archivo digital duplicidad de documentos de la profesional INGRID MARIA JIMENEZ., especialista en Seguridad y Prevención de Riesgos Profesionales.</p>																			
<p>Se observa (duplicidad de algunos documentos, eje. la factura SUM 3 se encuentra en el folio 1659 y 1670, aunado a que la foliación no continúa sino que se salta del 1659 al 1670 (debería continuar en el 1660 y no 1670).</p> <div style="text-align: right; margin-right: 20px;">1659</div>  <div style="text-align: right; margin-right: 20px;">1670</div> 	<p>Se evidencia Presupuesto General de Obras-Costos Directos, suscrito por el contratista, interventor y apoyo a la supervisión. Visible a folio 1003 a 1006, página 172 a 175 del archivo</p>																			

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

COP 094 DE 2019	CIN 119-2019
digital parte 7ª, ilegible, y mal archivado encabezado hacia abajo.	
La matriz de Riesgos si Se evidencia publicada en SECOP II la matriz de riesgos con 14 páginas, elaborado por el funcionario del área de infraestructura. No se encuentra en el expediente contractual físico.	Se observa el certificado de Disponibilidad 937 del 27-10-20. Por \$470.861.729, para la adición No. 1. Se encuentra en SECOP II del 20-05-2021, mas no en el expediente contractual. Se observa el certificado de Disponibilidad 681 del 20-05-21. Por \$179.125.690 para la adición No. 1 está en SECIP II del 20-05-2021, mas no en el expediente contractual.
El documento consorcial no se evidencia en el expediente contractual, si en SECOP	
Acta de Terminación según último certificado de cumplimiento se dio el 23 de abril de 2021. No está en el expediente contractual, pero si en SECOP.	No se encuentran publicados en SECOP ni anexos en el expediente contractual los informes 10-11-y 12. Los informes 13 y 14 Si están en SECOP.
De acuerdo con el historial de pagos por proveedor, según consta en el folio 2304, faltan órdenes de pago en el expediente contractual, la última visible es de fecha 18 de septiembre de 2020. 	Faltan las órdenes de pago tanto en SECOP como en el expediente contractual (la última que está es la O:P. 1353 de fecha 21-09-2020, visible a folio 944 (página 257, parte 5ª del archivo digital.
El acta de entrega y recibo final de obra de fecha No está en el expediente contractual, pero si está publicado en SECOP II.	No se encuentran ni en SECOP ni en el expediente contractual del CIN 119-2019 las adiciones números 1 y 2.
	No está foliado de manera cronológica, ejem:

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

COP 094 DE 2019	CIN 119-2019
	<div style="text-align: right;">334</div> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-bottom: 10px;">  <p style="text-align: center;">EVIDENCIA DE REUNIÓN</p> <p>DEPENDENCIA Y/O ALCALDÍA RESPONSABLE DE LA REUNIÓN: <u>Alcaldía Local de Sumapaz</u></p> <p>FECHA: <u>Noviembre 20 de 2019</u> LUGAR: <u>Head Office Bogotá Sumapaz</u></p> <p>OBJETO DE LA REUNIÓN: <u>Notificación Avance de ejecución Contrato COP-094-2019</u></p> <p>HORA DE INICIO: <u>8:00 p.m.</u> HORA DE FINALIZACIÓN:</p> <p>ASISTENTES:</p> </div> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-bottom: 10px;">  <p style="text-align: center;">EVIDENCIA DE REUNIÓN</p> <p>DEPENDENCIA Y/O ALCALDÍA RESPONSABLE DE LA REUNIÓN: <u>Alcaldía Local de Sumapaz</u></p> <p>FECHA: <u>10 octubre 2019</u> LUGAR: <u>Alcaldía Local</u></p> <p>OBJETO DE LA REUNIÓN: <u>Revisión Avance Contrato COP-094-2019</u></p> <p>HORA DE INICIO: <u>9:00 a.m.</u> HORA DE FINALIZACIÓN: <u>10:20 a.m.</u></p> <p>ASISTENTES:</p> </div> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px;">  <p style="text-align: center;">EVIDENCIA DE REUNIÓN</p> <p>DEPENDENCIA Y/O ALCALDÍA RESPONSABLE DE LA REUNIÓN: <u>Alcaldía de Sumapaz - Interurbano</u></p> <p>FECHA: <u>11 de 2019</u> LUGAR: <u>Alcaldía de Sumapaz</u></p> <p>OBJETO DE LA REUNIÓN: <u>Comité de Abre COP-094-2019</u></p> <p>HORA DE INICIO: <u>10:20 a.m.</u> HORA DE FINALIZACIÓN:</p> <p>ASISTENTES:</p> </div>

Fuente: Elaboración propia, papeles de trabajo. Expediente contractual

Así las cosas, se evidenció que los documentos en archivo PDF que conforman el expediente del contrato, frente a la información publicada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública difiere, por cuanto hay documentos que no están en el expediente contractual y si en el expediente electrónico SECOP II, y viceversa, cuando deberían ser iguales y otros documentos que no se encuentran en ninguna de las dos fuentes consultadas, impidiendo realizar la trazabilidad y adecuado seguimiento al proceso de contratación, presentando un alto riesgo en la información en cuanto a su completitud y disponibilidad.

De acuerdo con lo anterior, algunos documentos no están cronológicamente archivados, ni con la debida secuencia, algunos sin firmas, existe duplicidad de documentos, la anterior situación es generada por deficiencias de control, seguimiento y monitoreo en la gestión documental, lo que hace que se incurra en

incumplimiento del literal d) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993, la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivos, cuyo Título V, sobre "Gestión de Documentos", reglamentado por el Decreto 2609 del 2012 y el Decreto 2578 de 2012, generando dificultad en el análisis de la información.

Así mismo, se incumple con lo normado en el Acuerdo 002 del 14 de marzo de 2014 del Consejo Directivo del Archivo General de la Nación, así como lo establecido en el “Instructivo para la conformación, manejo y archivo del expediente único del contrato” GDI-GPD-IN007, emitido por la Alcaldía Local de Sumapaz, el cual en el numeral 3) de las instrucciones generales establece que: *“Los expedientes únicos de contratos se conformarán por documentación física, digital y electrónica...”*

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

De acuerdo con la respuesta dada por la administración mediante Radicado No. 20217020024771 del 15 de septiembre de 2021, no desvirtúa las deficiencias encontradas en la observación inicial en lo relacionado con el archivo de gestión documental, por tanto, se ratifica como hallazgo administrativo.

3.3.7. Hallazgo administrativo por deficiencias en la planeación en el contrato COP 094 de 2019.

De acuerdo con los estudios previos, los informes mensuales y el acta de recibo final de obra a satisfacción suscrita el 23 de abril de 2021 se manifiesta que” *Inicialmente el alcance del contrato contaba con la intervención de 14 segmentos viales, autorizados por la Dirección Técnica de proyectos del IDU, los cuales se relacionan a continuación:*

- 20023003 – Tunal Bajo
- 20023004 – Tunal Bajo
- 20025002 – Tunal Bajo
- 20025003 – Tunal Bajo
- 20042001 – San Antonio
- 20042002 – San Antonio
- 20076291 – San José
- 20076292 – San José
- 20076282 – Animas
- 20039001 – Las Auras
- 20076268 – Las Auras
- 20076269 – Las Auras
- 20039002 – Santa Rosa

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

• 20039003 – Laguna Verde

Debido al mal estado de otros segmentos viales en la localidad, llevo a que se generaran problemáticas en la población rural, las cuales consistieron en: Tiempos prolongados de desplazamiento de la comunidad, dificultad para el acceso a los servicios básicos, incremento en los costos de transporte de personas, insumos, productos y aislamiento de territorios con potencial productivo, por lo que el contratista de obra, la interventoría y la supervisión del contrato adelantaron la modificación de los tramos de intervención pactados inicialmente. Por lo anterior y con el fin de mejorar la calidad de vida de la comunidad Sumapaceña, los segmentos viales intervenidos son:

Cuenca Sumapaz CIV 20048002 se desarrolló 181 ml de muro de contención en suelo reforzado para la estabilización de taludes con una remoción en masa de 26.645 m³, por medio de terrazas encapsuladas en geotextiles densos y llenado con fresado estabilizado al 5% con emulsión asfáltica EJECUTADO AL 100%.

Cuenca Río Blanco CIV 20038001, 20038002 se desarrolló 1300 ml de vía secundaria en su primera fase y contando con una adición con CIV 20076266, 20076265 para la terminación de 2390,7 ml de vía secundaria estabilizada con fresado estabilizado al 5%, BASE GRANULAR B-400 con nano tecnología de polímero sintético ecológico, cunetas alcantarillas y mezcla asfáltica en caliente EJECUTADO AL 100%.

Por otra parte, se desarrollaron vías rurales y/o terciarias en tramos comprendidos así: Chorreras - 3km, Laguna verde -1km, Betania - 3.5km, Tunal - 3.5km, Ríos altos - 7km y Ríos bajos - 7km en una longitud total de 25 km.

Así mismo, se hizo entrega mediante comunicado CIS-2019- DINTER-48 del 26 de junio de 2020, los diagnósticos, estudios y diseños, que contemplan lo siguiente:

- • Informe geométrico San Antonio “Diseño Geométrico”
- • Informe geométrico Animas Alta “Diseño Geométrico”
- • Estudios y Diseño de pavimentos
- • Informe geotécnico sobre la estabilidad de los tramos viales “San Antonio y las Animas”
- • Planos muro en suelo reforzado animas altas
- • Planos muro en suelo reforzado San Antonio
- • Planos geométricos, planta perfil y secciones transversales, animas altas.
- • Planos geométricos, planta perfil y secciones transversales, San Antonio
- • Presentación informes caminos veredales.

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

Teniendo en cuenta que el presente contrato cuenta con la entrega de diagnósticos, estudios y diseños, el interventor da aprobación y remite los productos, mediante comunicado No. **CIS-2019-DINTER-48** del 26 de junio de 2020, los cuales se relacionan a continuación:

- Informe geométrico San Antonio “Diseño Geométrico”
- Informe geométrico Animas Alta “Diseño Geométrico”
- Estudios y Diseño de pavimentos
- Informe geotécnico sobre la estabilidad de los tramos viales “San Antonio y las Ánimas”
- Planos muro en suelo reforzado ánimas altas
- Planos muro en suelo reforzado San Antonio
- Planos geométricos, planta perfil y secciones transversales, animas altas.
- Planos geométricos, planta perfil y secciones transversales, San Antonio
- Presentación informes caminos veredales.

Finalmente, Se da entrega de las obras ejecutadas y las actividades pendientes mencionadas en el acta de terminación del 23 de abril de 2021 y en el acta de recibo final de obra a satisfacción del 30 de abril de 2021”.

Inicialmente el alcance del contrato cop 94 de 2019 contaba con 14 segmentos viales, autorizados por el IDU, sin embargo, argumentando que “el mal estado de otros segmentos viales en la localidad, llevó a que se generaran problemáticas en la población rural, las cuales consistieron en; tiempos prolongados de desplazamiento de la comunidad, dificultad para el acceso a los servicios básicos, incremento en los costos de transporte de personas, insumos, productos y aislamiento de territorios con potencial productivo, por lo que el contratista de la obra, la interventoría y la supervisión del contrato adelantaron la modificación de los tramos de intervención pactados inicialmente”.

De acuerdo con el acta de recibo final de obra a satisfacción los segmentos viales intervenidos fueron.

- Cuenca del Sumapaz CIV 20048002 se desarrolló 181 ml de muro de contención en suelo reforzado para la estabilización de taludes con una remoción en masa de 26.645m³, por medio de terrazas encapsuladas en geotextiles densos y llenado con fresado estabilizado al 5% con emulsión asfáltica **EJECUTADO AL 100%**.
- Cuenca del Río Blanco CIV 20038001, 20038002 se desarrolló 1300ml de vía secundaria en su primera fase y contando con una adición con CIV 20076266, 20076265 para terminación de 2390,7ml de vía secundaria estabilizada al 5% BASE GRANULAR B-400 con nano tecnología de

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

polímero sintético ecológico, cunetas alcantarillas y mezcla asfáltica en caliente **EJECUTADO AL 100%**.

Por otra parte, se desarrollaron vías rurales y/o terciarias en tramos comprendidos así: Chorreras- 3km, Laguna verde- 1km, Betania- 3.4km, Tunal- 3.5km, Ríos altos- 7kms y Río bajos- 7 km en una longitudinal de 25km.

Los postulados de la Función administrativa, establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política establece: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.*

En la Ley 80, 1993 encontramos las siguientes normas:

- *Art. 25 Principio de economía, numeral 7: En virtud de esta norma las entidades estatales deben, con la respectiva antelación, determinar la conveniencia del objeto a contratar, así como impartir las autorizaciones y aprobaciones que se requieran para abrir el proceso de selección y/o celebrar el contrato.*
- *Art. 25 numeral 12, modificado por el art. 87, ley 1474 de 2011: De acuerdo con estos arts. se exige que las entidades estatales elaboren los denominados “estudios previos” antes de abrir un proceso de selección o a la firma del contrato (en los casos de contratación directa), así como los “pliegos de condiciones” los cuales establecen las reglas a seguir a lo largo del proceso de selección hasta la adjudicación y posterior celebración del contrato.*

Adicionalmente ordena a las entidades estatales que elaboren los pliegos en los términos que dispone el numeral 5 del art. 24 Principio de Transparencia de la ley 80 de 1993 de modo tal que se incluyan los aspectos esenciales que deben contener, así como reglas claras, objetivas y completas (deben entenderse incorporadas las reglas introducidas por el Decreto 1510 de 2013).

Artículo 26 Ley 80 de 1993 numeral 1o. DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD, estipula: *“Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato”*

2o. Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas.

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

30. *Las entidades y los servidores públicos responderán cuando hubieren abierto licitaciones o concursos sin haber elaborado previamente los correspondientes pliegos de condiciones, diseños, estudios, planos y evaluaciones que fueren necesarios, o cuando los pliegos de condiciones hayan sido elaborados en forma incompleta, ambigua o confusa que conduzcan a interpretaciones o decisiones de carácter subjetivo por parte de aquellos.*

Precisamente la etapa de planeación hace referencia a las actividades que debe realizar la administración pública antes de adelantar un proceso de contratación, de modo tal que determine con total precisión, entre otros: la necesidad pública a satisfacer, el objeto que quiere contratar, así como los recursos con cargo a los cuales ejecutará el contrato, todo lo cual está orientado a buscar el mejor provecho e impedir el despilfarro de recursos públicos y a lograr el cumplimiento del interés general, presentándose inobservancia de las normas enunciadas anteriormente.

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Una vez analizada la respuesta dada por la administración, no se desvirtúa la observación inicial presentada, por el contrario, el mismo sujeto de control confirma que existen diferencias entre la proyección inicial de las obras y las justificadas para la adición y lo realmente ejecutado. Por tanto se ratifica configura hallazgo administrativo.

3.3.8. Hallazgo administrativo por irregularidades en la adición del contrato COP 094 de 2019.

Se observa a folio 2042 a 2044 (página 199-200 parte 12ª y pagina 1 parte 13a) **OF 114-2019 del 11 de septiembre de 2020**, solicitud de adición al COP 094 de 2019, suscrito por el contratista y dirigido a la Interventoría CONSORCIO INTERVIAL SUMAPAZ teniendo en avance del 56% de ejecución, en el cual se manifestó que *“ en visita realizada a la vía que comunica la vereda de santa rosa con el centro poblado de Betania en conjunto con el apoyo a la supervisión y la interventoría, se observó el deterioro progresivo que presenta la vía mencionada, así mismo se detectó la importancia que tiene el corredor en la movilidad de la comunidad por el uso continuo tanto de los habitantes de las veredas circundantes y el centro poblado de Betania; adicional a lo anterior esta vía es la ruta que se utilizará por el personal de la alcaldía local que laborara en este centro poblado, puesto que la sede central de la administración local funcionará en Betania”*.

El Consorcio Sumapaz 2-2019, solicitó *“se autorice por su parte LA ADICION DE RECURSOS Y ADICIÓN EN EL PLAZO de ejecución del contrato con el fin de ejecutar las obras*

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

que permitan minimizar el riesgo de deterioro que se viene presentando en dicho corredor y mejorar la movilidad de la comunidad existe y la que pueda traer el funcionamiento de la administración local que laborara en el centro poblado de Betania de la referencia; Por lo anterior se solicita la ampliación de plazo de ejecución por un término de seis (6) meses y en un monto aproximada de (\$5.792.443.000) cinco mil setecientos noventa y dos millones cuatrocientos cuarenta y tres mil pesos moneda corriente”.

En cuanto a la JUSTIFICACIÓN Y RECOMENDACIÓN EXPRESA SOBRE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA” dice:

JUSTIFICACIÓN Y RECOMENDACIÓN EXPRESA SOBRE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA

La interventoría manifiesta expresamente que recomienda al INVIAS, que se proceda a aprobar la adición al contrato No COP 040-2019 por un valor de \$ 5.792.443.041 (incluyendo IVA), así como a la prórroga del plazo de este hasta el 20 de mayo del año 2021, por las razones que se indican a continuación:

1. Disponibilidad presupuestal contrato COP 040-2019

Hacen parte del objeto del contrato COP 040-2019 los sectores que integran la malla vial de la Localidad de Sumapaz en Bogotá D.C., y que de acuerdo con su estado crítico se ha priorizado la ejecución de las obras de rehabilitación y mejoramiento.

Esta justificación no corresponde al COP 94 de 2019, se hace alusión al COP 40 de 2019. Recomienda al INVIAS que se proceda a aprobar la adición...visible a folio 2042, página 199 del archivo digital parte 12ª.

4. **Ampliación del plazo contractual.** El contrato COP 094-2019 finaliza el 20 de mayo de 2021. La ejecución de las obras que se adelantarán con los recursos adicionales, que incluyen la finalización de las actividades de pavimentación en mezcla asfáltica, y mejoramiento de la vía hacia el centro poblado de Betania, que requieren de un plazo adicional que esté acorde con la complejidad técnica de las mismas y las condiciones de ejecución. Por lo anterior, se aprueba la extensión del plazo del contrato COP 094-2019, hasta el 20 de mayo de 2021.

En el mismo documento el contratista (el día 11 de sept./2019 o sea 13 días antes de vencerse el plazo de ejecución del contrato) solicitó la prórroga haciendo mención a que el contrato “se aprueba la extensión del plazo del COP 94 de 2019 hasta el 20 de mayo de 2021, (8 meses).

El contrato COP se suscribió por \$11.584.886.083, a la fecha del 23 de septiembre de 2020 se habían ejecutado \$6.491.555.865,00 (quedando por ejecutar \$5.093.330.218), no se justificaba la solicitud de prórroga por otros \$5.792.443.000.

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

Se observa a folio 2046 a 2049 formato de modificación del COP 094 de 2019, suscrito por el Interventor y el Alcalde Local para dar continuidad y finalización de las obras que se adelantan en los sectores que se indican en los siguientes numerales.

2. Continuación y finalización de las obras de “LAS OBRAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL LOCAL DE SUMAPAZ, POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FORMULA DE REAJUSTE Y A MONTO AGOTABLE –Contrato COP 094-2019.

La adición de recursos al presupuesto del contrato No COP 094-2019 por el valor indicado en el numeral anterior, permite continuar y finalizar las obras que actualmente se adelantan (i) Muro en suelo reforzados en la vereda de San Antonio y (ii) Seis caminos veredales ubicados en las veredas de Nazareth, San Juan y Betania (iii) Construcción de la estructura de pavimento entre el K1+500 y el K3+600 de la vía que comunica la vereda de Animas Altas con la Y (intersección con la vía que conduce a la corregiduría de Nazareth en la Localidad de Sumapaz esto es: construcción de 2.5 km de calzada en pavimento asfáltico en la vereda Animas Altas, estabilización del punto crítico entre el K1+800 y el K1+900; mediante la construcción de un puente en estructura de concreto reforzado, en la LOCALIDAD DE SUMAPAZ – BOGOTÁ DC, esto último de conformidad con lo solicitado por la comunidad de la localidad y lo aprobado por la ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ

3. Intervención de sitios críticos y transitabilidad.

El trayecto vial que comunica las veredas mencionadas presenta un deterioro progresivo que dificulta y genera riesgos para el tránsito vehicular, de animales y personas, en especial la ruta escolar de la Escuela Animas altas, que transita tres veces al día. Igualmente, en esta zona existen sectores en los que se ha afecto el ancho de calzada, debido al deterior presentado, situación que exige la ejecución de obras para recuperar las zonas afectadas y garantizar la transitabilidad.

Con la adición de recursos al presupuesto del Contrato COP 094-2019 [en el valor indicado en el presente documento, se intervienen los sectores ubicados en los K1+500 y el K3+600 de la vía que comunica la vereda de Animas Altas (escuela de Animas) y la corregiduría de Nazareth. Estas obras se ejecutarán con estudios y diseños en Fase III. con el objeto de mejorar la transitabilidad en este sector.

Por otra parte, la adición de recursos referenciada permitirá continuar con la pavimentación para complementar las recomendaciones de los estudios y diseños donde se especifica completar la carpeta de la carpeta de asfalto en 8 cm de asfalto para mejorar las condiciones de tránsito y previendo el desarrollo del contrato de regalías por el aumento de tráfico carga y movimientos de equipos entre otras. Como otra parte de la adición la transpirabilidad para la llegada a la nueva sede de la alcaldía en el corregimiento de de Betania cuenca RIO BLANCO que comprende los CIV 20027001 - 20027002 – 20027003 – 20027004 Los cuales están contemplados dentro de la ejecución del marco del contrato COP 094-2019 en su alcance en las zonas de priorización contemplando los estudios y diseños de este mismo contrato.

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

JUSTIFICACIÓN JURÍDICA:

Análisis del Porcentaje del Valor de la Adición, Incluyendo las Anteriores si las Hubiere con Respecto al Contrato Inicial en SMLV:

Valor Contrato en SMLV: 13.197,607 SMLV

Valor Máximo para Adición en SMLV:

Valor Adición Solicitada en SMLV: 6.598,79 SMLV

APROBACIONES

Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de interventor, solicito la aprobación de la modificación de adición del Contrato de obra pública No 094 de 2019, por un valor de \$5.792.443.000 pesos y una prórroga por un término de cuatro (4) meses contados a partir del 25 de enero de 2021 hasta el 24 de mayo de 2021.

Se observa a folio 2051 a 2049 (página 8 a 9 parte 13ª del archivo digital) OF 115-2019 dando alcance al comunicado No. OF 114-2019 del 11 de septiembre de 2020 “Solicitud de Adición” del COP 094 de 2019, suscrito por el contratista y dirigido a la Interventoría CONSORCIO INTERVIAL SUMAPAZ.

20039002	SANTA ROSA	10%	Se ejecutaron actividades de topografía en etapa previa y se descarta al encontrarse en zona de parques naturales.
20039003	LAGUNA VERDE	0%	Se descarta del alcance del contrato porque el tramo se incluye dentro del Convenio de SGR
20042001	SAN ANTONIO	45%	En etapa de construcción.
20042002	SAN ANTONIO	45%	En etapa de construcción.
20076268	LAS AURAS	70%	En etapa de construcción.
20076269	LAS AURAS	68%	En etapa de construcción.
20076282	ANIMAS	28%	En etapa de construcción.
20076291	SAN JOSÉ	0%	
20076292	SAN JOSÉ	0%	

A continuación, se realiza un resumen del avance físico actual de los diferentes tramos de obra, cabe resaltar que el avance a fecha de la presente solicitud, se encuentra en el 55%:

CIV	UBICACIÓN	% EJECUTADO	ESTADO/PENDIENTE
20023003	TUNAL BAJO	20%	El tramo culminó las actividades previas, no se logró continuar con la etapa de construcción por los resultados de los estudios y diseños.
20023004	TUNAL BAJO	20%	El tramo culminó las actividades previas, no se logró continuar con la etapa de construcción por los resultados de los estudios y diseños.
20025002	TUNAL BAJO	20%	El tramo culminó las actividades previas, no se logró continuar con la etapa de construcción por los resultados de los estudios y diseños.
20025003	TUNAL BAJO	20%	El tramo culminó las actividades previas, no se logró continuar con la etapa de construcción por los resultados de los estudios y diseños.
20039001	LAS AURAS	70%	En etapa de construcción. Pendiente carpeta de 7cm y canal

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321

Cra. 32 A No. 26 A 10

PBX 3358888

La situación descrita, se presenta por debilidades en la elaboración y revisión de los documentos, que son relevantes para la toma de decisiones, genera confusión y puede inducir a errores a los usuarios de la información. Se presenta inobservancia del literal e) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993, que establece: “Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros”.

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Analizada la respuesta del Fondo, no desvirtúa la esencia de lo observado, en cuanto a la oportunidad para realizar dicha adición, cuando el contrato se encontraba con un porcentaje de ejecución del 56% y aun existían recursos suficientes para continuar su ejecución.

Así mismo, para ese momento de ejecución del contrato habían frentes de obra que tenían bajos porcentajes de ejecución entre un 20% y un 50% para una solicitud de adición, por tanto, se reitera nuevamente lo prematuro de solicitar una adición presupuestal sin tener claridad de que actividades son objeto de terminación y/o ampliación, ya que estas se venían desarrollando de manera normal en la ejecución del contrato.

En cuanto a las nuevas obras planteadas en la justificación, estas implican un volumen de actividades mayor al tenerse que controlar simultáneamente más frentes de obra, lo que reafirma, que éstas pudieron realizarse con posterioridad a las ya iniciadas, atendiendo a criterios de planeación y control.

Por tanto, no se comprende la solicitud de adición, si aún se encontraba en ese momento el contrato con recursos disponibles y suficientes para la ejecución del mismo, si este llegase a necesitar recursos para la terminación de actividades más adelante, estas se debieron haber visto reflejadas en un porcentaje de ejecución de un 85% aproximadamente. En consecuencia, se ratifica como hallazgo administrativo.

3.3.9. Hallazgo administrativo con incidencia Fiscal y presunta Disciplinaria por mayor valor pagado en el frente de obra Animas Altas objeto de la adición presupuestal No. 1 del contrato de obra 094 de 2019 por valor de **\$436.185.730,03**

El fondo de desarrollo Local de Sumapaz suscribió el contrato de obra 094 de 2019 por valor inicial de **\$11.584.886.083 incluido AIU y otros costos de obra**, dentro de los cuales tenía como objeto 14 frentes de obra programados así:

1. CIV. 20023003 – Tunal Bajo
2. CIV. 20023004 – Tunal Bajo
3. CIV.20025002 – Tunal Bajo
4. CIV.20025003 – Tunal Bajo
5. CIV.20042001 – San Antonio
6. CIV.20042002 – San Antonio
7. CIV.20076291 – San José
8. CIV.20076292 – San José
9. CIV.20076282 – Animas
10. CIV.20039001 – Las Auras
11. CIV.20076268 – Las Auras
12. CIV.20076269 – Las Auras
13. CIV.20039002 – Santa Rosa
14. CIV.20039003 – Laguna Verde

Al comenzar la ejecución de las obras, el FDLS decidió ajustar estos frentes de obra de acuerdo con los siguientes argumentos expuestos en la Certificación de Cumplimiento del contratista:

“Debido al mal estado de otros segmentos viales en la localidad, llevo a que se generaran problemáticas en la población rural, las cuales consistieron en: Tiempos prolongados de desplazamiento de la comunidad, dificultad para el acceso a los servicios básicos, incremento en los costos de transporte de personas, insumos, productos y aislamiento de territorios con potencial productivo, por lo que el contratista de obra, la interventoría y la supervisión del contrato adelantaron la modificación de los tramos de intervención pactados inicialmente.”

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, el FDLS cambio los segmentos viales inicialmente proyectados y ejecuto los siguientes segmentos:

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

Cuadro 8
Segmentos viales intervenidos contrato 094 de 2019

CIV	EJE VIAL	INICIAL	FINAL	ACTIVIDADES
20038001	ANIMAS - AURAS	20075001	20038002	Intervención total de la vía
20038002	ANIMAS - AURAS	20038001	20076266	Intervención total de la vía
20076266	ANIMAS - AURAS (ADICIÓN)	20038002	20076265	Intervención total de la vía
20076265	ANIMAS - AURAS (ADICIÓN)	20076265	Q. JERICO	Intervención total de la vía
20027001	VÍA A BETANIA - UNE (ADICIÓN)	20076285	20076343	Conformación de vía
20076343	VÍA A BETANIA - UNE (ADICIÓN)	20076285	20027002	Conformación de vía
4°13'21.06"N 74° 8'58.48"O	CAMINO VEREDAL BETANIA	4°13'17.41"N 74° 8'51.99"O	4°13'15.18"N 74° 9'3.60"O	Ampliación y adecuación de caminos
4°11'54.47"N 74° 8'51.83"O	CAMINO VEREDAL LAGUNA VERDE	4°11'56.43"N 74° 8'55.08"O	4°11'37.74"N 74° 8'26.92"O	Ampliación y adecuación de caminos
4°10'13.27"N 74° 8'42.30"O	CAMINO VEREDAL PALMAS-RIOS	4°10'13.27"N 74° 8'42.30"O	4° 9'11.55"N 74° 9'11.38"O 4° 9'18.85"N 74° 8'47.70"O	Ampliación y adecuación de caminos
3°59'52.42"N 74°18'17.21" O	CAMINO VEREDAL CHORRERAS	3°59'52.42"N 74°18'17.21"O	3°59'3.70"N 74°17'25.40"O	Ampliación y adecuación de caminos
3°56'41.94"N 74°19'11.72" O	CAMINO VEREDAL EL CRUCERO (TUNAL)	3°56'41.94"N 74°19'11.72"O	3°56'41.55"N 74°18'43.33"O	Ampliación y adecuación de caminos
4° 6'28.05"N 74°19'41.91" O	SAN ANTONIO - SAN BERNARDO (MURO)	4° 6'28.05"N 74°19'41.91"O	4° 6'28.05"N 74°19'41.91"O	Muro en tierra armada

Fuente: Información digital Suministrada por el FDLS.

Para la culminación de los anteriores segmentos viales, en especial el tramo denominado “Animas-Auras”, fue objeto de una adición presupuestal No. 1 y prórroga No. 2 de fecha 4 de noviembre de 2020, en la cual, se adicionan recursos por valor de **\$5.792.443.000** incluido AIU y otros costos de obra, y se prórroga el tiempo de ejecución por **4 meses** más. Dentro del texto de la adición se destaca lo siguiente:

“(…) Actualmente, EL CONSORCIO SUMPAS 2-2019 en su calidad de contratista se encuentra adelantando actividades en los sectores entre el K2+100 hasta el K3+300, que integran el corredor vial objeto del contrato referido, como se indica a continuación: (i) construcción de la estructura de pavimentos en la vía compuesta por una capa de subbase de 20cm de fresado estabilizado con 5% de emulsión, una capa de base de material granular B-400 estabilizado con Nanotecnología, y Capa de rodadura de 7cm en mezcla asfáltica MD-12, construcción de 3 alcantarillas en tubería de concreto clase III de 36”,

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

construcción de un muro en gaviones de 30m y dos niveles, para atender sitios críticos ubicados dentro de la que conduce a la vereda de Animas Altas en la Localidad de Sumapaz de Bogotá DC. (Subraya fuera de texto)

Como se evidencia en el párrafo anterior, el contratista se encontraba desarrollando una serie de actividades en el frente de obra Animas Altas al momento de solicitud de la adición. Este Organismo de Control pudo observar en visitas técnicas administrativas realizadas los días 11 y 27 de agosto del cursante, que el contratista nunca ejecutó obras de contención, como lo es el muro en gaviones del que se habla en la adición, el cual, según el FDLS se encontraba ejecutando el contratista, si bien en el presupuesto de obra no se pagó esta actividad, no se entiende por que el Fondo describe que se están desarrollando dichas actividades cuando en realidad nunca fueron ejecutadas.

Adicionalmente a lo anterior, en la adición presupuestal se describe lo siguiente:

(...) La adición de los recursos al presupuesto del contrato No COP 094-2019 por valor indicado en el numeral anterior, **permite continuar y finalizar las obras que actualmente se adelantan** (i) Muro en suelo reforzado en la Vereda de San Antonio y (ii) seis caminos veredales ubicados en las veredas Nazaret, San Juan y Betania (iii) **Construcción de la estructura de pavimento entre el k1+500 y el k3+600 de la vía que comunica de la vereda de Animas Altas con la Y (intersección con la vía que conduce a la corregidura de Nazareth en la Localidad de Sumapaz esto es: construcción de 2.5 km de calzada en pavimento asfáltico en la vereda Animas Altas, estabilización del punto crítico entre el k1+800 y el k1+900; mediante la construcción de un puente en estructura de concreto reforzado, en la LOCALIDAD DE SUMAPAZ – BOGOTADC, esto último de conformidad con lo solicitado por la comunidad de la Localidad y lo aprobado por la ALCALDIA LOCAL DE SUMAPAZ.** 3. Intervención de sitios críticos y transitabilidad. El trayecto vial que comunica las veredas mencionadas **presentan un deterioro progresivo que dificulta y genera riesgo para el tránsito vehicular, de animales y personas, en especial la ruta escolar de la Escuela Animas Altas.... Con la adición de recursos al presupuesto del contrato COP 094 2019 en el valor indicado en el presente documento, se intervienen los sectores ubicados en los k1+500 y el k3+600 de la vía que comunica la vereda de Animas Altas (escuela de Animas) y la corregidura de Nazaret.** (Subraya fuera de texto)

De lo anterior se concluyen las siguientes observaciones:

1. No es claro, por qué el FDLS indica que con la adición presupuestal se continuarán y finalizaran las obras que se vienen desarrollando, si es claro que el muro en gaviones **no se construyó** en este sector, lo

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

que denota una falta de planeación y coordinación del FDLS para la proyección de la Adición.

2. Se habla de la construcción de 2.5 km de pavimento entre el k1+500 y el k3+600 de la vía Animas Altas; sin embargo, realizada la visita técnica administrativa al frente de obra el día 27 de agosto del cursante, se observó que del **k2+396** al **k2+153 NO se ejecutó pavimento asfáltico**, solo se realizó la actividad de estructura de la vía con material pétreo; adicionalmente en este segmento de la vía **NO se ejecutó tampoco la actividad de cuneta en concreto** con su respectivo filtro.

3. Siguiendo con el punto anterior, se describe la estabilización de un punto crítico con la construcción de un puente en concreto reforzado ubicado en el sector k1+800 y el k1+900 de la vía de Animas Altas, que en realidad se encuentra entre el k2+396 y el k2+153, **el cual NO fue construido**, así como tampoco se ejecutaron obras de estabilización requeridas con urgencia en este punto, ya que como se describe en la adición fue solicitado por la comunidad y aprobado por el FDLS, este último informa, que no ejecutó el puente en concreto ya que no era una actividad inherente al objeto del contrato, y que de igual forma las obras de estabilización las ejecutaría con un contrato de bioingeniería posteriormente, observando nuevamente, la incoherencia y falta de planeación del FDLS de lo proyectado con lo realmente ejecutado.

Sin embargo, es una realidad evidenciada por el Organismo de Control que este punto presenta un deterioro progresivo por encontrarse en un sector de remoción en masa por causa de las grandes saturaciones de agua del terreno, adicionalmente, este paso es utilizado con regularidad por peatones, animales y rutas escolares lo que pone en riesgo a esta población que transita por este sitio, como se evidencia en el siguiente registro fotográfico:

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”



Zona de deslizamientos constantes sobre la vía, requería de las obras de mitigación proyectadas en la Adición presupuestal.



Tramo vial intervenido solo con material pétreo, sin capa asfáltica y sin cunetas. Adicionalmente este tramo se encuentra en un sector de remoción en masa por saturación de aguas en su suelo, lugar en el que estaba proyectado ejecutar el puente.



Tramo vial intervenido solo con material pétreo, sin capa asfáltica, solo un tramo corto de cuneta en concreto hasta descolar en el poso.

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

Descrito lo anterior, se observa por parte de este Organismo de Control que el FDLS proyectó realizar con la adición presupuestal obras de contención y pavimentación total del k1+500 al k3+600, las cuales eran necesarias y prioritarias para la finalización con éxito de este tramo vial. Sin embargo, no se cumplió con el objeto de la adición, toda vez que se realizó una intervención de tan solo 1.090,7 metros de vía, comparado con lo intervenido contractualmente antes de la adición presupuestal que fueron 1.300 metros. Las obras complementarias que se habían proyectado ejecutar no se realizaron, pero si se evidencia que se invirtieron recursos considerables en este frente de obra sin obtener los resultados esperados con respecto a lo proyectado en la adición presupuestal, como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro 9
Recursos invertidos y mayor valor pagado frente de obra animas altas contrato de obra 094 de 2019

FRENTE DE OBRA ANIMAS ALTAS		OBSERVACIONES
ADICION 1 INCLUIDO AIU Y OTROS COSTOS	\$ 5.792.443.000,00	Cantidad de recursos solicitados por el FDLS para finalizar y complementar las obras viales de los frentes de obra, incluida Animas Altas
INVERSION FRENTE DE OBRA CONTRACTUAL COSTO DIRECTO	\$2.685.727.934,00	Costo total directo del frente Animas Altas en su etapa contractual 1.300 metros intervenidos
INVERSION COSTO DIRECTO ADICION 1	\$3.497.465.712,00	Costo total directo del frente Animas Altas sin ejecutar las obras complementarias de estabilización, 1.090,7 metros intervenidos
TOTAL INVERTIDO	\$6.183.193.646,00	Total frente de obra Animas Altas en costo directo
COSTO POR KILOMETRO DE VIA CONTRACTUAL	\$2.065.944,56	Estructura y asfalto
COSTO POR KILOMETRO DE VIA EN LA ADICION SIN LAS OBRAS DE ESTABILIZACION	\$3.206.624,84	Estructura y asfalto

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

FRENTE DE OBRA ANIMAS ALTAS		OBSERVACIONES
DIFERENCIA POR METRO LINEAL DE VIA	\$1.140.680,27	Diferencia del costo por metro de vía entre lo contractual y la adición, la cual contemplaba obras de estabilización
DETRIMENTO EN COSTO DIRECTO	\$1.244.139.975,37	Resultado de la multiplicación de la diferencia por metro lineal de vía por 1,090,7 metros intervenidos con la adición sin las obras de estabilización proyectadas
DETRIMENTO CON AIU Y OTROS COSTOS DE OPERACIÓN	\$1.734.818.828,37	Total del valor mayor pagado en el frente de obra Animas Altas por la construcción de menos metraje de vía en comparación con la contractual, sin las obras de estabilización que se proyectaron ejecutar en la Adición presupuestal No.1

Fuente: Cortes de obra y presupuesto adición contrato 094 de 2019

Una vez analizado el contrato de obra, la Contraloría de Bogotá, realizó visita de inspección al sitio donde se desarrollaron las obras y adelantó evaluación documental al archivo que hace parte de la información del Contrato de obra 094 de 2019 donde se establece un detrimento patrimonial por valor de **\$1.734.818.828,37** incluido AIU y otros costos de operación, por mayor valor pagado en el frente de obra “Animas Altas” en la adición presupuestal No. 1 del contrato 094 de 2019, sin obtener la ejecución de las obras complementarias proyectadas, teniendo en cuenta que el total ejecutado en este frente equivale al 49.6% del total del contrato de obra, esto es, de \$17.377.329.033,00, se invirtieron \$ 8.621.795.756,00, adicionalmente, del valor de la adición presupuestal por \$ 5.792.443.000,00, se invirtieron en este frente de obra \$ 4.876.838.210,00, lo que corresponde al 84.19%.

Por lo expuesto, el Organismo de Control Fiscal considera que con la actuación desplegada por la entidad se transgrede La Ley 80 de 1993 en sus artículos 50, 51, 52 y 53, numerales 2 y 7 del artículo 25 y artículo 26 numeral 1, 2 y 4, de la misma Ley; la Ley 87 de 1993 en los literales a), c), e) y h) del artículo 2º el Sistema de Control Interno, Objetivos del Sistema de Control Interno; el Código Único Disciplinario, Artículo 48 numerales 31 y 34 y el artículo 3 de la Ley 610 de 2000, señala que los servidores

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

públicos, así como personas privadas que están habilitadas jurídicamente para realizar gestión fiscal, cuyo despliegue se da a través de la actividad económica, jurídica y tecnológica con los recursos públicos, deben velar por: “(...) **la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación... adjudicación, gasto, inversión y disposición de bienes públicos** ... en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, **con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia...**”. Negrilla fuera de texto . Así mismo, en su artículo **6o.** de la misma Ley modificado por el artículo 126 del Decreto 403 del 2020, dice: **Daño patrimonial al Estado** “Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de los órganos de control fiscal. Dicho daño podrá ocasionarse como consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de quienes realizan gestión fiscal o de servidores públicos o particulares que participen, concurren, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción del mismo”.

La anterior situación es generada por la inadecuada planeación y por deficiencias en la interventoría ocasionando que las obras contratadas no se hayan ejecutado en su totalidad.

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Analizada la respuesta de acuerdo con los argumentos esgrimidos por el sujeto de control, así como la documentación adjunta por la Entidad, la misma desvirtúa parcialmente el objeto de la observación, toda vez, que no se puede hablar por parte del Fondo de Desarrollo que se incurrió en un error de sintaxis en la redacción de la adición presupuestal, como se expone en su respuesta:

*“En ese sentido, por error de sintaxis (**pretendíamos explicar lo que se haría a futuro y no que ya se estaba haciendo**) ...” (Subraya fuera de texto)*

Lo cometido por el Fondo de Desarrollo es un error de planeación y discordancia, entre las actividades proyectadas a ejecutar que eran beneficio y necesidad de la comunidad y lo verdaderamente desarrollado en el contrato de obra con la adición presupuestal, y así se observa de acuerdo a los argumentos sustentados, inclusive, por la misma interventoría del contrato de obra, las actividades tales como el muro en gaviones y el puente en concreto, no eran viables para su ejecución, por tanto no es coherente lo proyectado por la Entidad y las verdaderas condiciones de la

obra, que, analizadas y evaluadas las condiciones físicas actuales del terreno donde se desarrollaron las obras evidenciadas por este Organismo de Control en visita técnica Administrativa, si era pertinente el desarrollo y ejecución de obras de estabilidad, que se hacen necesarias para que dicho corredor vial de “Animas Altas”, sea totalmente funcional, ya que, en la actualidad el tramo vial que se encuentra entre las abscisas k2+153.30 y la k2+396.6 representa riesgos de deslizamiento y posibles obstrucciones de la vía que causarían traumatismo en la transitabilidad y seguridad de los habitantes que se desplazan por este lugar.

De otro lado, no se puede argumentar por parte del Fondo de Desarrollo que por situaciones de pandemia por Covid 19 se incurrieron en errores o imprecisiones al momento de proyectar la adición, ya que la Entidad cuenta con talento humano profesional, idóneo y capacitado para la estructuración de estos documentos, así como de una interventoría externa del proyecto, la cual, esta en la obligación de aportar y sugerir a la entidad la pertinencia de realizar o no actividades de obra inherentes al objeto del contrato, observándose una absoluta falta de comunicación entre el Fondo de Desarrollo y la interventoría, que como se describe por parte de la entidad en su respuesta, emitió concepto técnico desfavorable para la ejecución de las obras de estabilidad proyectadas en la adición presupuestal, concepto que debió ser solicitado y emitido en la etapa de planeación de la adición presupuestal y no posterior a ella.

Descrito lo anterior, el Fondo de Desarrollo debió emitir un documento modificatorio y/o otrosí, con el fin de ajustar o aclarar que actividades se desarrollarían con la adición presupuestal, donde existiera claridad frente a la destinación de los recursos para finalizar, terminar o completar las obras del contrato 094 de 2019.

Con respecto a la documentación aportada por el Fondo, donde se sustentan las cantidades ejecutadas con las memorias de obra de cada uno de los ítems en el frente “Animas Altas”, se observa, que para la ejecución inicial del proyecto se realizó un diseño de vía con las siguientes características:

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

TRAMO CONTRACTUAL: Abscisa K1+924.70 hasta la abscisa k2+153.30 y entre la abscisa k2+396.6 hasta la abscisa k3+468

Longitud: 1.300 metros lineales



Fuente: Imagen aportada por el FDLS en respuesta al informe preliminar.

Como se puede observar, este diseño fue el ejecutado por el contratista inicialmente antes de la adición presupuestal, es decir, que con este diseño se ejecutaron 1.300 metros de vía, donde el acabado final en mezcla asfáltica MD-12 fue de 7cm. En la justificación de la adición se menciona, que se adicionara una capa de 8cm a la existente, por ende, quedaría una capa de 15cm de espesor de Mezcla asfáltica MD-12 en el tramo ya intervenido, adicionalmente, se menciona por parte de la Entidad que por concepto técnico de la interventoría en solicitud del FDLS se cambiaría el diseño inicial del tramo vial para la adición presupuestal, el cual quedo de la siguiente manera:

TRAMO ADICIÓN: Abscisa K0+834 y hasta Abscisa K1+924.70

Longitud: 1.090,70 metros lineales



Fuente: Imagen aportada por el FDLS en respuesta al informe preliminar.

Observando la imagen anterior, la estructura de vía se mantuvo con respecto a la diseñada inicialmente, lo único que vario fue el acabado final en mezcla asfáltica MD-12 que paso de 7cm a 15cm, conservado su homogeneidad con el tramo vial inicialmente ejecutado.

Se sustenta por el FDLS en su respuesta, que el tramo vial de la adición presupuestal el cual se encuentra entre la abscisa K0+834 a la abscisa K1+924.70 presento problemas geológicos como fallos, los cuales incrementaron cantidades de obra en la etapa de estructura, que fueron imprevistas, a diferencia del primer tramo vial de 1.300 metros que no presento este tipo de inconvenientes, lo que sustenta las mayores cantidades de obra ejecutada en la etapa de estructura.

Si bien se presentaron imprevistos e inconvenientes en el desarrollo del tramo vial objeto de la adición, que conllevo a que se incrementaran y elevara la inversión de recursos para la ejecución de la vía, esto solo se ve reflejado en la etapa de estructura de la misma, ya que con respecto a la capa asfáltica, esta si es homogénea a lo largo de todo el tramo vial de los 2.390.7 metros intervenidos, la cual, no presenta ningún tipo de variación en todo su recorrido, conservando siempre el mismo espesor de 15cm desde su inicio hasta el final de su ejecución.

Se observa dentro de las cantidades de obra ejecutada de acuerdo con las memorias aportadas por el Fondo de Desarrollo, en el ítem **Mezcla asfáltica MD-12** descrito entre la abscisa K0+834 y la abscisa K2+153.3 un ancho de vía entre los 4.00 metros y 7.50 metros, siendo este último, un ancho de vía encontrado solamente en una longitud de 10 metros entre la abscisa K1+100 a la K1+110. Con respecto a anchos de vía mayores a 6 metros, se encuentran catorce (14) segmentos viales de 10 metros cada uno dentro del segmento vial anteriormente descrito (K0+834 y la abscisa K2+153.3), y los segmentos viales entre anchos de 4 metros y 6 metros son la mayoría ejecutada en este tramo vial, como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro 10

Promedio tramos viales intervenidos abscisa k0+834 a k2+153.3

CORREDOR VIAL	ABSCISA	ANCHO EN METROS	ANCHO PROMEDIO ML	LONG ML	ESPESOR EN CM CAPA ASFALTICA MD-12	TOTAL TRAMOS VIALES INTERVENIDOS
---------------	---------	-----------------	-------------------	---------	------------------------------------	----------------------------------

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

ANIMAS ALTAS	K1+100	7,50	7.05	10.00	15,00	15
	K0+890	6,40	6,10	10.00		
	K0+900	6,20	6,30	10.00		
	K0+970	6,20	6,10	10.00		
	K1+070	6,90	6,40	10.00		
	K1+080	6,70	6,80	10.00		
	K1+090	6,60	6,65	10.00		
	K1+110	6,90	7,20	10.00		
	K1+120	6,30	6,60	10.00		
	K1+130	6,10	6,20	10.00		
	K1+220	6,10	5,95	10.00		
	K1+230	6,10	6,10	10.00		
	K1+330	6,20	5,85	10.00		
	K1+410	6,20	5,70	10.00		
	K1+680	6,10	5,95	10.00		
Entre K0+834 y K2+153.3	Entre 4 y 6	5.21	10,00		128	
PROMEDIO ANCHO VIAL DE ESTE TRAMO (K0+834 A K2+153.3)				5,36		
TOTAL METROS LINEALES INTERVENIDOS DE ESTE TRAMO VIAL				1.319,30		

FUENTE: Memorias de cálculo FDLS

De igual forma, para el tramo vial ejecutado entre las abscisas K2+396.6 y la K3+468, no existen anchos de viales de 7 metros, se encuentra nueve (9) anchos viales superiores a 6 metros, y al igual que las condiciones del cuadro anterior los anchos están entre 4 y 6 metros, como se muestra:

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

Cuadro 11

Promedio tramos viales intervenidos abscisa k2+396.6 y k3+468

CORREDOR VIAL	ABSCISA	ANCHO EN METROS	ANCHO PROMEDIO ML	LONG ML	ESPEJOR EN CM CAPA ASFALTICA MD-12	TOTAL TRAMOS VIALES INTERVENIDOS
ANIMAS ALTAS	K2+440	6,10	5,95	10,00	15,00	9
	K2+490	6,10	5,80			
	K2+560	6,90	6,30			
	K2+570	6,40	6,65			
	K2+620	6,60	6,30			
	K2+630	6,90	6,75			
	K2+640	6,10	6,50			
	K2+800	6,20	6,05			
	K3+350	6,10	5,65			
	entre K2+396.6 y K3+468	Entre 4 y 6	5.48			102
PROMEDIO ANCHO VIAL DE ESTE TRAMO (K2+396.6 y K3+468)			5.54			
TOTAL METROS LINEALES INTERVENIDOS DE ESTE TRAMO VIAL			1071.40			

FUENTE: Memorias de cálculo FDLS

De acuerdo con los cuadros anteriores, se concluye, que el promedio de ancho vial del tramo intervenido es de seis (6) metros, con una longitud de 2.390,7 metros lineales, es decir, que para cálculos de mezcla asfáltica MD-12 con su respectivo transporte, se calcula el costo de estos ítems así:

Cuadro 12

Cantidades proyectadas y ejecutadas mezcla asfáltica md-12 abscisa k0+834 y k3+468

CALCULOS DE CANTIDADES A INTERVENIR TRAMO VIAL ANIMAS ALTAS							
CORREDOR VIAL	ABSCISA	ANCHO PROMEDIO EN METROS	LONG ML	ESPESOR EN CM CAPA ASFALTICA MD-12	M3 A INTERVENIR	VALOR UNITARIO M3	VALOR COSTO DIRECTO
ANIMAS ALTAS	K0+834 A K2+153.3	6	1.319,30	0,15	1.187,37	\$543.269,00	\$645.061.312,53
	K2+396.6 y K3+468	6	1.071,40	0,15	964,26	\$543.269,00	\$523.852.565,94
TOTALES			2.390,70		2.151,63		\$1.168.913.878,47
VALOR TOTAL EN COSTO DIRECTO							\$1.168.913.878,47
AIU y OTROS COSTOS INDIRECTOS DE OBRA							\$461.117.400,00
COSTO TOTAL ESTIMADO CAPA ASFALTICA MD-12							\$1.630.031.278,47
CANTIDADES EJECUTADAS Y PAGADAS TRAMO VIAL ANIMAS ALTAS							
CORREDOR VIAL	ABSCISA	ANCHO PROMEDIO EN METROS	LONG ML	ESPESOR EN CM CAPA ASFALTICA MD-12	M3 EJECUTADOS	VALOR UNITARIO M3	VALOR COSTO DIRECTO EJECUTADO
ANIMAS ALTAS	K0+834 A K2+153.3	Variable	1.319,30	0,15	1.380,99	\$543.269,00	\$750.249.056,31
	K2+396.6 y K3+468	Variable	1.071,40	0,15	1.157,91	\$543.269,00	\$629.056.607,79
TOTALES			2.390,70		2.538,90		\$1.379.305.664,10
VALOR TOTAL EN COSTO DIRECTO							\$1.379.305.664,10
AIU y OTROS COSTOS INDIRECTOS DE OBRA							\$544.113.517,00
COSTO TOTAL PAGADO CAPA ASFALTICA MD-12							\$1.923.419.181,10
DIFERENCIA ENTRE LO CALCULADO Y LO EJECUTADO							\$293.387.902,63

FUENTE: Memorias de cálculo FDLS – Grupo Auditor

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

Cuadro 13

Calculo costos de transporte mezcla asfáltica md-12 abscisa k0+834 y k3+468

CALCULO ESTIMADO DE TRANSPORTE TRAMO VIAL ANIMAS ALTAS						
CORREDOR VIAL	ABSCISA	VOL M3	DIST KM	TOTAL M3-KM	VALOR UNITARIO M3/KM	VALOR COSTO DIRECTO
ANIMAS ALTAS	K0+834 A K2+153.3	1.187,37	180	213.726,60	1.469,00	\$313.964.375,40
	K2+396.6 y K3+468	964,26	180	173.566,80	1.469,00	\$254.969.629,20
TOTALES		2.151,63		387.293,40		\$568.934.004,60
VALOR TOTAL EN COSTO DIRECTO						\$568.934.004,60
AIU y OTROS COSTOS INDIRECTOS DE OBRA						\$224.435.156,00
COSTO TOTAL ESTIMADO TRANSPORTE MEZCLA ASFALTICA MD-12						\$793.369.160,60
COSTO DE TRANSPORTE PAGADO TRAMO VIAL ANIMAS ALTAS						
CORREDOR VIAL	ABSCISA	VOL M3	DIST KM	TOTAL M3-KM	VALOR UNITARIO M3/KM	VALOR COSTO DIRECTO
ANIMAS ALTAS	K0+834 A K2+153.3	1.380,99	180	248.578,20	1.469,00	\$365.161.375,80
	K2+396.6 y K3+468	1.157,91	180	208.423,80	1.469,00	\$306.174.562,20
TOTALES		2.538,90		457.002,00		\$671.335.938,00
VALOR TOTAL EN COSTO DIRECTO						\$671.335.938,00
AIU y OTROS COSTOS INDIRECTOS DE OBRA						\$264.831.044,00
COSTO TOTAL PAGADO TRANSPORTE MEZCLA ASFALTICA MD-12						\$936.166.982,00
DIFERENCIA ENTRE LO CALCULADO Y LO EJECUTADO						\$142.797.821,40

FUENTE: Memorias de cálculo FDLS – Grupo Auditor

Es de aclarar que, para fines de los cálculos anteriormente realizados, se excluyó el tramo vial entre las abscisas K2+153 y K2+396,6, el cual hacía parte del corredor vial contractual pero no fue intervenido por el contratista, por encontrarse en un sector de remoción en masa.

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

De acuerdo a lo anterior, se ajusta el valor de la observación a **\$436.185.730,03** valor resultante de la suma de la diferencia de los costos correspondiente entre lo calculado y lo pagado al contratista en el ítem denominado “**mescla asfáltica MD-12**” con su respectivo ítem de transporte, teniendo en cuenta lo soportado por el Fondo de Desarrollo en sus memorias de cálculo, presupuesto y pagos, por cuanto se mantiene la observación y se configura como Hallazgo Administrativo con Incidencia Fiscal y presunta Disciplinaria.

- Contrato de Interventoría 119 de 2019

- CONTRATODE INTERVENTORÍA	CIN 0119 DE 2019		
TIPO DE CONTRATO	INTERVENTORÍA		
OBJETO:	“REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, SOCIAL, SISO Y JURÍDICA AL CONTRATO QUE RESULTE DEL PROCESO LICITATORIO FDLS-LP-095-2019 (COP-094-2019), CUYO OBJETO ES: CONTRATAR LAS OBRAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL LOCAL DE SUMAPAZ, POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FORMULA DE REAJUSTE Y A MONTO AGOTABLE”, de conformidad con lo establecido en los estudios previos, documentos complementarios, propuesta presentada por el contratista y demás documentos que hacen parte integral del presente contrato”.		
CONTRATISTA:	CONSORCIO INTERVIAL SUMAPAZ		
VALOR:	Valor Inicial	1.299.974.838,00	
	Adición 1	470.861.729,00	
	Adición 2	179.125.690,00	
	Total	1.949.962.257,00	
FECHA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	2 de agosto de 2019		
PLAZO DE EJECUCIÓN	Inicial 10 meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Final: 17 meses.		
ACTA DE INICIO	20 de agosto de 2019		
SUPERVISIÓN	Alcalde Local de Sumapaz		
PRÓRROGAS	NUMERO	FECHA	PLAZO

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

	1	24-09-20 24-01-21	al	4 meses
	2	25-01-21 24-04-21	al	3 meses
ADICIONES	NUMERO	FECHA	VALOR	
	1	27-10-20	470.861.729	
	2	20-05-21	179.125.690	
SUSPENSIONES	NUMERO	FECHA	PLAZO	
	1	20-03-20	45 días calendario	
	Ampliación suspensión No.3	4-05-21	30 días a partir del 23-04-20	
FECHA DE TERMINACIÓN	Fecha inicial según acta de inicio del 20 de agosto de 2019 es el 19-julio 2020. Fecha Final según prórrogas el 24-04-2021			
ESTADO	TERMINADO			
ACTA DE TERMINACION	No Se evidenció acta de terminación del CIN 0119 de 2019.			
LIQUIDACIÓN	NO SE HA LIQUIDADADO			

Para el caso del avance financiero del contrato, el CONSORCIO SUMAPAZ 2- 2019 permite informar que se han recibido seis pagos por parte del FDLS, dando una suma total de \$10.309.266.133, correspondiente al 56% del presupuesto oficial. Así mismo, se presenta en el siguiente cuadro el resumen de los pagos recibidos:

2.13 INFORMACION FINANCIERA DEL CONTRATO			
NUMERO DE PAGO	AÑO EN QUE SE REALIZO EL PAGO	ORDEN DE PAGO	VALOR
1	2019	1041	\$ 3.475.465.825,00
2	2020	1019	\$ 255.462.185,00
3	2020	1020	\$ 1.412.036.946,00
4	2020	1201	\$ 1.348.590.909,00
5	2020	1202	\$ 1.361.716.562,00
6	2020	1336	\$ 2.455.993.686,00
TOTAL			\$ 10.309.266.113,00

Finalmente, y con aras de que nuestra solicitud sea tenida en cuenta, reiteramos que en la visita realizada el 29 de septiembre, en la vía que comunica a la vereda de santa rosa con el centro poblado de Betania en conjunto con el apoyo a la supervisión y la interventoría, se observó el deterioro progresivo que presenta la vía mencionada, así mismo, se detectó la importancia que tiene el corredor en la movilidad de la comunidad y el uso continuo de los habitantes de las veredas circundante; adicionalmente esta vía es la ruta que se utilizara por el personal de la alcaldía local que laborara en la nueva sede administrativa del FDLS. Siendo así, la posibilidad de intervenir 4,3 km adicionales (CIV 20027001; 20027002; 20027003; 20027004), cumplimiento de esta forma la meta planteada en los estudios previos iniciales.

El acta de entrega y recibo final de obra no se encuentra en el expediente contractual, sin embargo, si está publicado en SECOP. Según informe No. 12

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

Finalmente, Se da entrega de las obras ejecutadas y las actividades pendientes mencionadas en el acta de terminación del 23 de abril de 2021 y se observa acta de recibo final de obra a satisfacción del 30 de abril de 2021” (un mes antes del vencimiento del plazo de la prórroga), suscrita por el contratista, la interventoría y el Alcalde en su calidad de Supervisor.

JUSTIFICACIÓN A LA FECHA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA

El contrato tuvo una ampliación en el plazo de ejecución hasta el 24 de mayo de 2021 debido a las fuertes temporadas de lluvias que se presentaron en las veredas en donde se ejecutaban las labores. Esta ampliación se llevó a cabo para prevenir que el contratista solicitara una prórroga debido a las condiciones climáticas. Sobre los meses de diciembre, enero y parte de febrero se vivió una temporada invernal que impidió el normal desarrollo de los trabajos, el contratista implemento una estrategia de trabajo con sus colaboradores para atender esta situación. Para el resto del mes de febrero y el mes de marzo el clima fue más favorable para el desarrollo de las obras con lo cual se optó por trabajar los fines de semana y festivos siempre y cuando el clima lo permitiera. Las noches y las madrugadas en las cuales no llovía, las labores comenzaban más temprano en la mañana. Adicionalmente se ingresó nuevo personal y maquinaria que apoyo las labores para concluir las rápidamente, se reforzó la operación y se individualizaron todos los frentes de obra lo que llevo a una finalización anterior.

3.3.10. Hallazgo administrativo – Por no reporte a través del SECOP II

Se evidenció en el CIN 119 de 2019 que se suscribieron 2 Adiciones: la No. 1 por \$470.861.729 y la No. 2 por \$179.125.690, sin embargo, estos documentos no fueron publicados en SECOP II; tampoco los informes Nos 10-11-y 12, pero sí los Nos 13 y 14, faltan órdenes de pago en SECOP.

La actuación desconoce la obligación establecida en el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013: **“ART 19 Artículo 19. Publicidad en el SECOP. “La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición”**. La publicación de los contratos es una obligación legal sustentada en el párrafo 3° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, numeral 1 del párrafo 2 del numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1712 de 2014, párrafo 3° del Artículo 2.1.1, el artículo 19 del decreto 1510 de 2013 y artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la publicación de contratos es obligatoria y continúa siendo regulada por las normas referentes a esa materia.

Dicha situación es causada en la falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo en la actividad de publicación de los contratos en el SECOP, lo cual no solo genera el incumplimiento de las disposiciones anteriormente mencionadas, sino la expedición de registros inexactos, como también limitaciones al normal desarrollo de la función pública del control fiscal.

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Conforme a la respuesta si bien es cierto que las Adiciones si están publicadas en Secop, como dice la administración “El día 18 de mayo del 2021, siendo las 5.56 PM, mediante identificador de modificación SECOP II **CO1.CTRMOD.6029624**, se realiza el registro de la adición 2 del contrato CIN-119-2019, el cual se adiciona por un valor de \$179.125.690” ésta se dió 25 calendario después de haberse terminado el contrato (fue el 24 de abril de 2021); los informes 10, 11, 12 no fueron publicados, por tanto, no se desvirtúa la observación y se ratifica como hallazgo administrativo.

4. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (En pesos)	REFERENCIACIÓN
1. ADMINISTRATIVOS	10		3.3.1 3.3.2 3.3.3 3.3.4 3.3.5 3.3.6 3.3.7 3.3.8 3.3.9 3.3.10
2. DISCIPLINARIOS	2		3.3.4 3.3.9
3. PENALES	0		
4. FISCALES	1	\$436.185.730,03	3.3.9

N/A= No aplica